

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO COMARCAL EL DÍA 30 DE JULIO DE 2024.

En La Almunia de D^a Godina, siendo las diecinueve horas del día treinta de julio de dos mil veinticuatro, se reúne en la sede de la Comarca, previa citación cursada al efecto, en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Consejo Comarcal bajo la presidencia de D. Jesús Bazán Sanz, y con asistencia de los/as Sres./as Consejeros/as:

| | |
|--|--|
| <p>A) Partido Socialista Obrero Español: 12</p> <p>D. Jesús Bazán Sanz D^a Piroska-Zita Chioreanu D. David Felipe Lallana D^a Marina Lahuerta Iranzo D. Jesús Ramírez López D^a María Cristina Andrés Ostáriz D. Juan Diego Salvador Lausín D. Nicolás Javier Sánchez Arcega D^a Victoria Casas Pérez D. Agustín Cuartero Cabeza D. Adolfo Diez Va D^a Cristina Pilar Berges Ramo</p> <p>B) Partido Popular: 10</p> <p>D. Juan Carlos Ereza Crespo D^a María de la O Rodríguez González D. Francisco José Correas Pérez D. Francisco Jesús Carnicer Melús D^a María Soledad Aured de Torres D^a Delia Oltean D.^a María del Pilar Echeverría García D^a Rebeca Pilar Marcen Adiego</p> | <p>B) Partido Chunta Aragonesista: 4</p> <p>D^a María Antonio Latienda Fernández-Acellana. D^a Miriam Ruiz Gracia D. Víctor Manuel Almaluez Langarita D. José Miguel Domínguez Santos</p> <p>D) Partido Vox: 2</p> <p>D. Carlos Rodrigo Domínguez D^a. Sara Ballesteros Navarro</p> <p>E) Partido Ciudadanos, Tu Aragón: (C[']S-TA): 1</p> <p>D. Carmen Pilar Lamuela Polo</p> <p>F) Izquierda Unida-Ganemos: 1</p> <p>D. Juan José de Tierra Hernández</p> |
|--|--|

| | |
|---|--|
| D. Luis Coronado Cervigón D. Alejandro Aisa Lozano | |
|---|--|

Excusan su asistencia:

D. Francisco Javier Pérez Santos
D. José María Júlve Larraz
D. José Miguel Echeverría Domínguez
D. Carlos Serrano Martín
D. Juan Pedro Bartolomé Pérez

Actúa como Secretario, D. Sergio Esteso Bastida, que lo es de la Comarca.

Encontrándose presentes al comienzo de la sesión 30 de los 35 miembros que legalmente componen el Consejo y dándose por tanto el quorum necesario, por la Presidencia se declara abierta la sesión pasándose a tratar los puntos incluidos en el.

ORDEN DEL DÍA.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2024.

El acta de la sesión celebrada con fecha 25 de junio, se aprueba por unanimidad en sus propios términos.

2. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA Y ÓRGANOS DE GOBIERNO.

La Presidencia informa que la copia de las resoluciones dictadas desde la última sesión celebrada, según relación que sigue, ha estado a disposición de los Sres. Consejeros desde la fecha de la convocatoria:

ACCIÓN SOCIAL

| Nº Decreto | Fecha | Asunto |
|-------------------|--------------|---|
| 363 | 20/06/2024 | Ayudas urgencia. |
| 365 | 21/06/2024 | Ayudas urgencia. |
| 367 | 21/06/2024 | Ayudas urgencia. |
| 384 | 03/07/2024 | Servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Calatorao. |

| | | |
|-----|------------|---|
| 385 | 03/07/2024 | Servicio de ayuda a domicilio en los municipios de Salillas y Lucena. |
| 392 | 09/07/2024 | Ayudas urgencia. |
| 393 | 09/07/2024 | Prestaciones técnicas. |
| 394 | 11/07/2024 | Comedores 2024. |
| 398 | 12/07/2024 | Servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Épila. |
| 399 | 15/07/2024 | Cese AM por alta MAMR. |
| 406 | 23/07/2024 | Ayudas urgencia. |
| 409 | 24/07/2024 | Comedores 2024. |

CONTRATACIÓN

| Nº Decreto | Fecha | Asunto |
|-------------------|--------------|---|
| 378 | 02/07/2024 | Contratación 5 pases teatro verano. |
| 379 | 02/07/2024 | Contratación cine. |
| 380 | 03/07/2024 | Contratación actuaciones musicales. |
| 381 | 03/07/2024 | Contratación pegatinas biorresiduos. |
| 382 | 03/07/2024 | Contratación pago tasas media maratón. |
| 383 | 03/07/2024 | Contratación señalética Villanueva y Aldehuela. |
| 386 | 04/07/2024 | Contratación 13 señales. |
| 402 | 18/07/2024 | Contratación servicio y suministro fondo fotográfico. |
| 403 | 18/07/2024 | Contratación talleres TIC. |
| 404 | 18/07/2024 | Contrato Pagos Web. |
| 408 | 23/07/2024 | Gestiona 2ª generación. |

PERSONAL

| Nº Decreto | Fecha | Asunto |
|-------------------|--------------|--|
| 369 | 24/06/2024 | 12ª actualización bolsa SAD. |
| 372 | 26/06/2024 | Comunicación cese AMHG. |
| 373 | 28/06/2024 | Nombramiento interino Educador Social. |
| 376 | 01/07/2024 | Reconocimiento trienios junio. |
| 390 | 08/07/2024 | Declaración fijo discontinuo aux. advto. campaña agrícola por renuncia. |
| 391 | 09/07/2024 | 1ª actualización bolsa subsidiaria SAD. |
| 397 | 12/07/2024 | Contratación estabilización auxiliar administrativo campaña agrícola por renuncia. |
| 401 | 15/07/2024 | Nombramiento interino para sustitución de permisos y excedencia de MAMR. |
| 407 | 23/07/2024 | Excedencia voluntaria MAMR. |

SUBVENCIONES

| Nº Decreto | Fecha | Asunto |
|-------------------|--------------|---|
| 377 | 01/07/2024 | Subvención en materia de prevención y gestión de residuos domésticos reciclados. Campaña musical instrumentos reciclados. |
| 395 | 11/07/2024 | Subvención en materia de prevención y gestión de residuos domésticos (lote 2). |
| 396 | 11/07/2024 | Subvención en materia de prevención y gestión de residuos domésticos (lote 1). |

RESIDUOS

| Nº Decreto | Fecha | Asunto |
|-------------------|--------------|--------------------|
| 371 | 25/06/2024 | Liquidaciones RSU. |

PRESIDENCIA.

| Nº Decreto | Fecha | Asunto |
|-------------------|--------------|---|
| 366 | 21/06/2024 | Pago concurso pintura rápida. |
| 368 | 22/06/2024 | Facturas 2024. |
| 370 | 24/06/2024 | Facturas 2024. |
| 374 | 28/09/2024 | Nombramiento Secretario Accidental julio. |
| 375 | 28/06/2024 | Facturas 2024. |
| 387 | 04/07/2024 | Asistencias órganos colegiados. |
| 388 | 04/07/2024 | Incremento retributivo Ley. |
| 389 | 05/07/2024 | Nombramiento interventor accidental. |
| 400 | 15/07/2024 | Nombramiento interventor accidental. |
| 405 | 19/07/2024 | Convocatoria Órganos Colegiados, Junta y Comisiones informativas julio. |
| 406 | 25/07/2024 | Convocatoria Órganos Colegiados, Consejo Comarcal día 30/07/2024. |

Los presentes se dan por enterados. No hay objeciones.

3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE Y BASES CONVOCATORIA PLAZA TÉCNICO DEPORTIVO.

Previa lectura en los siguientes términos.

“Vista la Oferta de Empleo Público de la Comarca de Valdejalón para el ejercicio 2019 aprobada por la Junta de Gobierno Comarcal de fecha 16 de abril de 2019 y publicada en el BOA nº86, de 7 de mayo de 2019, que incluye una plaza de Técnico Deportivo, Grupo A2, nivel 20, en aplicación de la tasa adicional de estabilización de empleo prevista en el artículo 19 Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales de Estado para el año 2017.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.1 párrafo segundo, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece que:

“Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y

19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir”.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comarca de Valdejalón (OEP), derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la Temporalidad en el empleo público, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Comarcal de fecha 18 de mayo de 2022, en la que se incluye una plaza de Técnico Deportivo, A2, determinando como sistema selectivo el concurso oposición. Publicándose dicha Oferta de Empleo Público en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº116, de 25 de mayo de 2022 y en el Boletín Oficial de Aragón nº102, de 30 de mayo de 2022.

Vista la modificación de la oferta de empleo público derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público aprobada por la Junta de Gobierno Comarcal de fecha 23 de noviembre de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº275, de 30 de noviembre de 2022.

Visto el proceso selectivo convocado por esta Comarca para la provisión definitiva mediante concurso-oposición de una plaza de Técnico Deportivo vacante en la plantilla de personal laboral de la Comarca de Valdejalón, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2019 y Oferta de Empleo Público de Estabilización de 2022 (Decreto de Presidencia nº 543, de fecha 9 de diciembre de 2022, y bases publicadas en BOPZ nº 291, de fecha 21 de diciembre de 2022).

Vistas las Actas de las sesiones celebradas los días 9 de mayo, 7, 8 y 23 de junio de 2023 y la propuesta del Tribunal de selección sobre la declaración de convocatoria desierta al no quedar aspirantes aptos.

Visto el Decreto nº310, de 12 de julio de 2024 por el que se declara desierta y concluida sin cobertura, la convocatoria correspondiente al concurso-oposición celebrado por la Comarca de Valdejalón para la provisión definitiva de una plaza de Técnico Deportivo vacante en la plantilla de personal laboral de la Comarca de Valdejalón, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2019 y Oferta de Empleo Público de Estabilización de 2022 (Bases publicadas en BOPZ nº 291, de fecha 21 de diciembre de 2022), conforme a la propuesta del Tribunal de selección.

Visto informe emitido por Secretaria-Técnico RRHH nº , de fecha 17 de junio de

2024, desfavorable.

Es por ello, que se PROPONE PARA SU AROBACIÓN POR ESTE CONSEJO COMARCAL el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar expediente relativo al proceso selectivo de estabilización de la plaza de técnico deportivo, personal laboral, perteneciente a la plantilla de la Comarca de Valdejalón mediante concurso oposición, así como de las Bases reguladoras que se anexan al presente acuerdo

SEGUNDO. Habilitar al Sr. Presidente para realizar todos los trámites que resulten necesarios.

BASES PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DEPORTIVO VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA COMARCA DE VALDEJALÓN (-INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2019 Y OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACION DE 2022)

PRIMERA. - OBJETO. -

Es objeto de las presentes bases la regulación para la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal por concurso-oposición, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo para la estabilización de empleo temporal correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Comarcal de fecha 18 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº116, de 25 de mayo de 2022 y en el Boletín Oficial de Aragón nº102, de 30 de mayo de 2022. Posteriormente dicha oferta de empleo público fue modificada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Comarcal de fecha 23 de noviembre de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº275, de 30 de noviembre de 2022.

1.1. Las características de la plaza estructural vacante son:

| | |
|--------------------------------------|--------------------------|
| Nº CATALOGO | 213 |
| Denominación de la plaza | Técnico Deportivo |
| Grupo/Subgrupo/Categoría profesional | A2 |
| Nº de vacantes | 1 |
| Nivel | 20 |
| Sistema selectivo | Concurso-Oposición |

Siendo necesario proceder a cubrir con carácter definitivo la plaza de naturaleza estructural cubierta interina o temporalmente, y con el fin de reducir el empleo temporal en esta Comarca, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, se propone, en ejecución de la Oferta de Empleo Público, convocar la plaza vacante, a través de un proceso de selección que en todo caso garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

1.2. Las tareas propias del puesto a cubrir son:

- Estudio y programación de la actividad deportiva comarcal de sus competencias.
- Gestión y ejecución de las actividades deportivas comarcales bajo las directrices de la presidenta o el Consejero Delegado.
- Programación, gestión y ejecución del programa Comarcal de Deportes y cualquier otra actividad deportiva.
- Organización de la actividad deportiva de la Comarca de Valdejalón.
- Asesoramiento y colaboración a los municipios en la elaboración y ejecución de su programa local de actividades deportivas.
- Colaboración con las Federaciones Deportivas Aragonesas para la extensión del deporte de competición.
- Cualesquiera otras que le encomiende la Comarca en materia de deportes.
- Apoyo a los Técnicos y Habilitados de la Comarca en la tramitación de expedientes de juventud, cultura, promoción turística, tradiciones populares, residuos, organización de eventos de servicios sociales, así como cualquier otra competencia Comarcal.

1.3. El sistema de selección será el de concurso oposición, que constará de un ejercicio con dos partes, de carácter eliminatorio y de realización obligatoria.

1.4. Se encuentra obligado a concurrir al presente proceso selectivo la persona que esté ocupando la plaza objeto de la misma en el momento de su publicación. Su no participación determinará la imposibilidad de consolidar el puesto de trabajo y ausencia de indemnización o compensación económica (artículo 2.6 de la Ley 20/2021).

1.5. La participación de los opositores en el presente proceso selectivo presupone el otorgamiento de su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

SEGUNDA. - REQUISITOS QUE DEBEN DE CUMPLIR LOS ASPIRANTES. -

1.ª Para ser admitidos a la presente convocatoria y formar parte de la bolsa de empleo, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En caso de aspirantes extranjeros, deberá acreditarse el conocimiento de la lengua española en caso de no ser la lengua materna del candidato. A tal efecto se efectuará a los aspirantes procedentes de países de lengua no hispana y que no acrediten el conocimiento del castellano (certificado escuela Oficial de idiomas, certificado de haber superado un examen oficial, certificación acreditativa de superación de competencias clave N2...), una prueba de comprensión oral y escrita con carácter previo a la elaboración de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Su superación determinará su inclusión en dicha lista.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley se podrá establecer otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título, o en condiciones de obtenerlo, a la fecha de terminación de la presentación de instancias, del título de Grado Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Diplomado en magisterio, especializado en educación física o equivalente.

Se admitirán, no obstante, aquellas titulaciones que tengan la consideración de equivalente, homologada, reconocida académica y profesionalmente o que sea correspondiente para la universidad que emite la titulación de grado. En todo caso, la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente. Las referencias que se realizan en las bases de esta convocatoria a las titulaciones de acceso están formuladas conforme al actual sistema de certificaciones, el modelo Bolonia. Se admitirán, no obstante, aquellas que tengan la consideración de equivalente, homologada, reconocida académicamente y profesionalmente o que sea correspondiente para la universidad que emite la titulación de grado.

Titulaciones universitarias pre-Bolonia: se considerarán válidas las diplomaturas para el acceso a puestos del subgrupo A2.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) No hallarse incurso en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.

g) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base tercera.

h) Aceptar la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo, debiendo realizar los desplazamientos por sus medios propios dentro del horario establecido por la

Comarca de Valdejalón. Solamente se retribuirán los desplazamientos entre municipios por imperativo del servicio y en la cuantía establecida en el Convenio Colectivo/Pacto de Funcionarios en ningún momento se retribuirá el desplazamiento desde el domicilio del aspirante al puesto de trabajo.

i) La ausencia de sentencias firmes por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, debiendo acreditarlo con posterioridad mediante certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

j) Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

2.^a Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión de la plaza objeto del proceso selectivo.

TERCERA. - Instancia, plazo y forma de presentación.

3.1. Plazo de presentación. - El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Si el plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

Las bases íntegras se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza* y en la sede electrónica de la Comarca de Valdejalón <https://valdejalon.sedelectronica.es/info.0>, insertándose un extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

3.2. Forma de presentación.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso al proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Presidencia de la Comarca de Valdejalón. Se presentarán en el Registro de Entrada de la Comarca o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

La solicitud (anexo I) deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o NIE, o documentación equivalente en su caso.
- Fotocopia del carnet de conducir válido en el territorio nacional y disponibilidad de vehículo para las necesidades del trabajo a desempeñar o declaración de la aceptación del requisito h) de la base segunda.
- Documentación acreditativa de estar en posesión del título exigido en la presente convocatoria.
- Justificante de pago de la tasa por derechos de examen por importe de 30 euros, indicando nombre y apellidos, concepto: "proceso concurso oposición Técnico Deportivo de la Comarca de Valdejalón" en la cuenta de Ibercaja xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx , cuyo abono deberá hacerse efectivo dentro del referido plazo de presentación de instancias. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria sustituirá el trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro de la Comarca. En ningún caso, la presentación y el abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias, excluirá el deber de acreditación de su abono, por lo que siempre deberá adjuntarse dicho recibo a la respectiva instancia.
- Dentro del Anexo se incluye declaración responsable donde el candidato hace constar entre otras cuestiones que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y reúne todos y cada uno de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, así como la ausencia de sentencias firmes de algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

1. Acreditación de la experiencia:

En el caso de haber prestado servicios como personal laboral: mediante informe de vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social y fotocopia de los contratos de trabajo con indicación fehaciente de la fecha de finalización, jornada y puesto desempeñado.

En el caso de haber prestado servicios como personal funcionario: certificado de los servicios prestados en caso de haber trabajado para la Administración indicando denominación plaza y periodo de duración, informe de vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social, y certificado o copia del certificado del nombramiento y cese.

2.- Acreditación de la formación: fotocopia de los certificado o diplomas que acrediten su superación o aprovechamiento.

No se admitirán documentos que se presenten con posterioridad a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental expedida por la autoridad u organismo correspondiente que acredite categoría profesional, jornada laboral y duración.

Los aspirantes con minusvalías en grado igual o superior al 33% deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones necesarias para garantizar la igualdad de oportunidad con el resto de aspirantes. No existe turno de reserva de personas con discapacidad.

En este sentido, y además de los documentos anteriormente mencionados, deberá aportar con

la solicitud de participación en el proceso selectivo el certificado acreditativo de tal condición, de su capacidad para desempeñar las funciones de la plaza convocada y de las adaptaciones necesarias para la correcta realización del ejercicio, expedido por el órgano directivo competente.

Tal y como recoge el artículo 10 del Decreto 297/2015, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de medidas para la inclusión de personas con discapacidad en el ámbito de la función pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el fin de asegurar la participación en condiciones de igualdad de las personas con discapacidad en los procesos selectivos, se establece en la convocatoria la posibilidad de solicitar por los aspirantes las adaptaciones razonables necesarias de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas. La petición de adaptación deberá formularse de forma expresa en el apartado habilitado a tal efecto en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas. Solo se considerarán aquellas solicitudes relativas a adaptaciones que tengan por objeto salvar las limitaciones de un aspirante en la realización del ejercicio, de tal forma que exista una relación directa entre la discapacidad y el tipo de prueba a realizar y una congruencia entre la adaptación que se solicita y la naturaleza del ejercicio para el que se pide, sin que aquella pueda desvirtuar el contenido de la prueba.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en las presentes bases.

Aquellos aspirantes que hayan prestado servicios en la Comarca de Valdejalón, no tendrán que presentar copia de sus contratos ni copias del certificado del nombramiento y cese. No obstante, para que estos méritos sean tenidos en cuenta tendrán que aportar certificado de servicios prestados de esta Comarca de Valdejalón. En el caso de personal subrogado por esta Comarca de Valdejalón, será las entidades de origen las que habrán emitir dichos certificados durante el periodo en que prestaron servicios, salvo servicios prestados en entidades extintas.

La no presentación de la instancia en tiempo supondrá causa de exclusión del aspirante del proceso selectivo.

3.3. Protección de datos:

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, le informamos de que sus datos personales serán tratados por la Comarca de Valdejalón con la finalidad de tramitar este procedimiento. El tratamiento de sus datos está legitimado por la legislación administrativa vigente en cada momento. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y derecho a la portabilidad, dirigiéndome a la Comarca, sita en Avda. M^a Auxiliadora,

2, de La Almunia de Doña Godina, CP.- 50.100; bien, remitiendo un mensaje a la siguiente dirección de correo electrónico: protecciondedatos@valdejalon.es ; o mediante <https://valdejalón.sedelectronica.es> . Para consultar la Política de Protección de Datos de La Comarca de Valdejalón: <http://www.valdejalon.es/politica-de-privacidad?>.

CUARTA. - Admisión y exclusión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias y documentos, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose dicha resolución en el B.O.P.Z. y en la Sede Electrónica de la Comarca de Valdejalón, pudiendo efectuarse reclamaciones dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación, pudiéndose solicitar igualmente la subsanación de errores materiales, siendo finalmente resueltas dichas reclamaciones por la Presidencia de la Comarca , publicándose la correspondiente lista definitiva en el B.O.P.Z. y en la Sede Electrónica de la Comarca de Valdejalón.

Con carácter previo a la elaboración de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, aquellos aspirantes procedentes de países de lengua no hispana que no hayan acreditado el conocimiento de la lengua hispana tendrán que superar una prueba de dictado y una prueba de comprensión lectora que determinará su inclusión en dicha lista. Cada prueba se valorará de 0 a 10 puntos y tendrá que obtenerse 5 puntos en cada una de las pruebas para figurar como admitido en la lista.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o la omisión detectada, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán directamente excluidos del presente proceso selectivo.

De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

QUINTA. - Tribunal calificador

El Tribunal calificador será nombrado por resolución de la Presidencia de la Comarca y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, ostentándose la pertenencia de dichos miembros a dicho órgano de selección a título individual, sin que pueda ostentarse nunca dicha pertenencia por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador estará integrado por un Presidente y cuatro Vocales, uno de los cuales actuará como Secretario, además de sus respectivos suplentes que habrán de designarse simultáneamente con los titulares, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el Presidente y el Secretario (-o sus suplentes-). Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviéndose los supuestos de empate, mediante el voto de calidad del Presidente.

Todos los miembros del Tribunal calificador, titulares y suplentes, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la plaza objeto de la convocatoria, en la misma área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo/nivel o grupo/nivel superior, de los previstos en los art. 76 y 77 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se

aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, haciéndose pública su composición en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en la Sede Electrónica de la Comarca de Valdejalón , a efectos de posibles recusaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar simultáneamente.

En los supuestos de ausencia del Presidente -titular o suplente- o del Secretario -titular o suplente-, las funciones de ambos serán ejercidas por los vocales, siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en la resolución del nombramiento.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir -notificándolo a la Presidenta de la Comarca-, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas durante los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de esa misma Ley.

El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo del ejercicio, tanto en lo que se refiere a la fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

La Comarca prestará su asistencia técnica al citado tribunal, pudiendo éste disponer la incorporación de asesores especialistas para las respectivas pruebas, debiendo colaborar tales asesores con dicho tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas disponiendo de voz pero no voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la dirección del secretario del tribunal en número suficiente permitan

garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal, por mayoría simple.

Contra los actos y decisiones de Tribunal que imposibiliten la continuidad del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

SEXTA. - Sistema de selección: concurso-oposición.

6.1. La selección de los aspirantes se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición. La puntuación obtenida en la fase de oposición será el resultado del sumatorio de las dos partes de carácter eliminatorio.

6.2. Fase de oposición (máximo 60 puntos): constará de un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio, dividido en dos partes.

PRIMERA PARTE: (máximo 30 puntos) Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test que constará de 30 preguntas, a determinar por el tribunal de selección antes de su realización, que versarán sobre los temas que componen el programa que figura en las bases. Igualmente habrá 5 preguntas adicionales de reserva para el supuesto de que se anulase alguna de las preguntas.

El tiempo máximo para la realización de esta parte será de 50 minutos.

Por cada pregunta se propondrán 4 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo con 1,00 punto, cada pregunta con contestación errónea penalizará 1/3 punto. La pregunta no contestada o en su caso anulada no tendrá valoración alguna.

Esta parte será calificada de 0 a 30 puntos, siendo preciso obtener para superarla un mínimo de 15 puntos, siendo calificados como "no aptos" aquellos aspirantes que no la superen.

SEGUNDA PARTE: (máximo 30 puntos) De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de 120 minutos, uno o varios supuestos teóricos- prácticos propuesto por el Tribunal Calificador relacionado con el programa que figura en las bases.

En esta parte se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis. Esta parte se calificará de 0 a 30, haciendo la suma de las calificaciones obtenidas en cada supuesto, siendo necesario para superar esta segunda parte obtener una calificación de 15 puntos en total.

Los opositores podrán utilizar calculadora.

Esta segunda parte podrá ser leída por los aspirantes si así lo determina el Tribunal.

La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos partes.

La puntuación obtenida en la fase de oposición se adicionará a la obtenida en la fase de concurso.

6.3.- Fase de concurso:

Los méritos que integran la fase de concurso se acreditarán en el momento de la presentación de instancias y la calificación máxima de esta fase no superará el máximo de 40 puntos.

El baremo a aplicar será el siguiente:

Experiencia: Se valorará hasta un máximo de 36 puntos.

-Por periodos de treinta días desempeñando un puesto de trabajo de “Técnico Deportivo” EN LA COMARCA DE VALDEJALÓN: 0,36 puntos, reduciéndose proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

Para el cálculo de este apartado, se sumarán los periodos de todos los contratos/nombramientos que constan en el informe de vida laboral teniendo en cuenta la jornada. El total de días correspondiente a todos los periodos se dividirá entre 30 y se multiplicará por la puntuación de 0,36 puntos. Se tendrán en cuenta tres decimales y se redondeará al alza la centésima si el dígito a la derecha del último decimal requerido es igual o mayor que cinco.

Se valorará igual haber trabajador en Comarca de Valdejalón como en entidades que fueron subrogadas por la Comarca de Valdejalón.

- Por periodos de treinta días desempeñando un puesto de trabajo de “Técnico Deportivo” en otras administraciones: 0,12 puntos, reduciéndose proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

Para el cálculo de este apartado, se sumarán los periodos de todos los contratos/nombramientos que constan en el informe de vida laboral teniendo en cuenta la jornada. El total de días correspondiente a todos los periodos se dividirá entre 30 y se multiplicará por la puntuación de 0,12 puntos. Se tendrán en cuenta tres decimales y se redondeará al alza la centésima si el dígito a la derecha del último decimal requerido es igual o mayor que cinco.

En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditada la categoría, duración de los servicios prestados, jornada y las funciones realizadas por el solicitante.

Será computable el tiempo transcurrido en excedencia forzosa y situación de servicios especiales. Para ello, los candidatos tendrán que aportar documentación acreditativa de su situación para que puedan valorarse como experiencia en la plaza concreta objeto de esta convocatoria, teniendo en cuenta que solamente serán valorables si la excedencia es para un puesto equivalente de la presente convocatoria.

Formación Se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

Solo se valoraran los cursos realizados como alumno, directamente relacionadas con la plaza objeto de convocatoria específica, ya sean presenciales o no presenciales (a distancia y "online"), homologados por cualquiera de las Administraciones Públicas (impartidos exclusivamente por sindicatos, FEMP, FAMCP, INEM, INAEM, IAAP, INAP, universidades públicas o entidades colaboradoras con una administración pública siempre y cuando conste dicha colaboración en el certificado), en los que se haya expedido diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento, atendiendo al número total de horas de formación, y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,013 puntos/hora.

No se tendrán en cuenta los cursos que no vengan acreditada su duración ni los que no venga el contenido para comprobar la relación con el puesto.

No se valorarán los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

Aquellos que acrediten estar en posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel superior o igual y distinta a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, obtenida en territorio nacional o debidamente homologados, relacionadas con las funciones del puesto, se valorará con 2 puntos. La formación total no podrá ser superior en ningún caso a los 4 puntos.

Se entenderá como cursos transversales, relacionados con todos los puestos de trabajo, aquellos que versen sobre, igualdad, inteligencia emocional, prevención de riesgos laborales y primeros auxilios.

La puntuación total dentro del apartado formación se calcula en un número entero y tres decimales.

En ningún caso serán valorados los méritos no alegados, aunque posteriormente se presente documentación que acredite el mérito. Tampoco se valorarán aquellos méritos que no sean posteriormente acreditados en el plazo conferido al efecto.

SÉPTIMA- Desarrollo del proceso, calificación final, propuesta de selección, presentación de documentos.

7.1. La fecha de realización del ejercicio de la oposición se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en la Sede Electrónica de la Comarca de Valdejalón. Podrá realizarse en el mismo día las dos partes del ejercicio de la fase de oposición.

El orden de actuación de los aspirantes será el siguiente:

Se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, según Resolución de 23 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal

al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (BOE nº180, de 29 de julio de 2023).

Los opositores serán convocados para cada parte del ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de dicho proceso de oposición quienes no comparezcan, salvo en casos debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

En cualquier momento podrá requerir el tribunal a los opositores para que acrediten su personalidad. Asimismo, si durante el proceso de selección llegará a conocimiento del tribunal que alguno de los opositores no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Comarca, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión al presente procedimiento de oposición.

7.2. La calificación final del proceso selectivo del concurso oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición y la valoración obtenida en la fase de concurso, de aquellos aspirantes que han superados la fase de oposición con la puntuación mínima requerida. Dicha calificación final determinará el orden de clasificación final que se hará pública en la Sede Electrónica de la Comarca de Valdejalón, ordenada de mayor a menor, debiendo proponer únicamente un único aspirante, elevándose tal propuesta de selección a la Presidencia de la Comarca a efectos de acordar su contratación.

7.3. En el supuesto de empate en la calificación final obtenida por los aspirantes derivada de la fase de concurso, serán criterios para dirimir el mismo, y por este orden, el sumatorio de los días que consten en el apartado "días" en el informe de vida laboral como personal en la categoría prestados en la Comarca de Valdejalón sin que aplique el tope de puntuación del mérito experiencia, si aun así ello no fuese suficiente para dirimir dicho empate entre aspirantes, el sumatorio de los días que consten en el apartado "días" en el informe de vida laboral como personal en la categoría prestados en otras administraciones sin que aplique el tope de puntuación del mérito experiencia, si aun así ello no fuese suficiente para dirimir dicho empate entre aspirantes, su elección se hará, atendiendo a la mayor puntuación que pueda obtenerse en el mérito de formación sin tener en cuenta el tope de puntuación del mérito formación, si aun así ello no fuese suficiente para dirimir dicho empate entre aspirantes, en última instancia de acuerdo con el orden de actuación de los aspirantes admitidos efectuado por orden alfabético de apellidos, la letra «W», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, según Resolución de 23 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (BOE nº180, de 29 de julio de 2023), dejando constancia de ello en la correspondiente acta.

Frente a las puntuaciones otorgadas por el tribunal en cada una de las partes del ejercicio de la fase de oposición y resultados de la fase de concurso podrán presentarse reclamaciones en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de las mismas en la Sede Electrónica de la Comarca, siendo hasta entonces provisionales. Se constituirá el tribunal posteriormente, en el lugar y forma que éste establezca, a efectos de facilitarles la información requerida que se estime oportuna. Si no se presentasen reclamaciones, o resueltas las mismas, las puntuaciones quedarán elevadas a definitivas, publicándose en la forma antes señalada. La calificación definitiva que incluye la puntuación total de la fase de oposición y concurso se publicará en la Sede Electrónica y se elevará a Presidencia la propuesta de contratación y constitución de bolsa de empleo en la categoría de Técnico Deportivo conforme al orden resultante de la calificación final y que determinará el orden de clasificación para los llamamientos.

7.4. Los aspirantes que pasen a integrar la bolsa de empleo no ostentarán derecho subjetivo alguno a la formalización de la toma de posesión o a la suscripción de contratos de trabajo, salvo cuando las necesidades de los servicios comarcales así lo requieran, siempre que conste justificación, crédito adecuado y suficiente. La inclusión en la bolsa del aspirante tampoco implica obligación de ninguna índole con el mismo, incluido en lo referente a la convocatoria de pruebas selectivas.

7.5. La presentación de documentos deberá efectuarse en el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente a aquel en que se haga pública en la Sede Electrónica la propuesta de selección, debiendo presentar el aspirante seleccionado ante la Comarca, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos exigidos:

- a. D.N.I. o pasaporte vigente, original o en fotocopia, o certificación en extracto de la partida de nacimiento.
- b. Número de afiliación a la Seguridad Social.
- c. Cumplimentar la ficha de terceros.
- d. Titulación, original o en fotocopia compulsada.
- e. Cumplimentación de declaración por el/la interesado/a de no hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad, ni haber sido despedido o separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso. En el caso de ser nacional de otro Estado, deberá aportar declaración de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- f. Obtención, previa citación cursada por la Comarca de Valdejalón, del informe médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico, que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones del cargo, emitido y remitido al Servicio de Personal por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud de esta Comarca.
- g. Certificado que acredite la ausencia de sentencias firmes de algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Si dentro del plazo expresado, -salvo causas justificables de fuerza mayor-, no presentara la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la Base 2, o el resultado del reconocimiento médico fuera de "no apto", no podrá ser contratado para ocupar la plaza objeto de la convocatoria y quedarán anulada su respectiva propuesta de nombramiento/contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

OCTAVA. - Formalización del contrato

Concluido el proceso selectivo quien lo hubiera superado y aporte la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de estas bases, se procederá a la declaración de la condición de personal laboral fijo por el titular del órgano competente.

La formalización del contrato de trabajo del personal laboral fijo, por el aspirante que hubiera superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de su declaración de la condición de personal laboral fijo en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.,

Salvo que no proceda, el aspirante propuesto y contratado tendrá que superar el período de prueba máximo que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público. En caso de no superarse dicho periodo de prueba será causa de extinción de contrato.

Transcurrido el plazo de un mes, los/las aspirantes que no hayan tomado posesión o suscrito el contrato de trabajo, perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

Con el fin de asegurar la cobertura de la plaza, cuando se produzcan renunciaciones del aspirante seleccionado o cuando de la documentación aportada por él se deduzca que no cumple los requisitos exigidos, la Presidencia, sin necesidad de nueva propuesta del Tribunal, resolverá la adjudicación de la plaza correspondiente al siguiente aspirante por orden de puntuación.

NOVENA- Bolsa de empleo.

La Presidencia dictará Resolución formando una bolsa de trabajo, de conformidad con la lista elaborada por el Tribunal, la ordenación inicial de los candidatos incorporados a la bolsa de empleo se efectuará conforme a la calificación final obtenida en el proceso de selección, de mayor a menor puntuación. La puntuación total a considerar para formar la bolsa de empleo será la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición, y en la fase de concurso, sin ser necesario superar la fase de oposición con la puntuación mínima requerida. La bolsa de empleo resultante del proceso podrá utilizarse para necesidades temporales de personal laboral y funcionario.

La bolsa constituida tendrá una vigencia de cuatro años hasta la convocatoria de nuevo proceso de selección que tenga por objeto la constitución de una nueva bolsa o derogarse antes de su vencimiento si queda acreditada su inoperancia. Con la aprobación de esta bolsa quedarán sin efecto las bolsas de técnico deportivo derivadas de procesos de selección anteriores

DECIMA. -Los criterios de gestión y funcionamiento de la bolsa de Técnico Deportivo resultante del procedimiento convocado.

La bolsa de empleo es el instrumento previsto para gestionar la incorporación de carácter temporal de personal al empleo público en esta Comarca, sin perjuicio, de que puedan convocarse procesos selectivos para cubrir temporalmente algún puesto de trabajo que por las

funciones a desarrollar aconseje un proceso selectivo específico para su cobertura.

La bolsa de empleo resultante del proceso podrá utilizarse para necesidades temporales de personal funcionario y laboral.

Forma de llamamiento de los candidatos.

El primer llamamiento que tenga que efectuarse después de la aprobación de la bolsa resultante del presente procedimiento se efectuara siguiendo el orden de prelación establecido en la Resolución de aprobación de la bolsa.

Al cesar el candidato se reincorporará en el último lugar de la bolsa.

La bolsa es rotativa y por lo tanto, los siguientes llamamientos con el fin de proceder a alguna contratación/nombramiento se efectuaran al candidato que figure en el primer puesto de la bolsa de empleo una vez actualizada atendiendo al resultado del anterior llamamiento y contratos/nombramientos finalizados, lo que implicará la modificación del orden de prelación establecido en la Resolución de aprobación de la bolsa cada vez que cese un candidato.

Régimen jurídico laboral: En ningún caso se podrá contratar a un aspirante de la bolsa que incumpla los periodos máximos de duración del contrato establecidos en la normativa que sea de aplicación y que impliquen su conversión en indefinido. En ningún caso podrá convertirse el contrato temporal suscrito en indefinido y el personal contratado en fijo de plantilla.

Se situarán en "Suspense", los candidatos que en un periodo veinticuatro meses hubieran estado contratadas durante un plazo de diecisiete meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo, mediante dos o más contratos por circunstancias de la producción. En el cálculo del periodo de contratación del candidato se incluirá la oferta a cubrir, teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Se situarán en "Suspense", los candidatos que hayan ocupado un puesto de trabajo con o sin solución de continuidad, durante diecisiete meses en un periodo de veinticuatro meses mediante contratos por circunstancias de la producción, incluidos los contratos de puesta a disposición realizados con empresas de trabajo temporal.

Cuando la contratación/nombramiento tenga una duración inferior a tres meses y no hayan pasado más de 15 días hábiles entre los contratos, al aspirante que aceptó dicha oferta, se le podrá volver a ofertar el siguiente contrato. Finalizado este segundo contrato, el aspirante se incorporará de nuevo en el último lugar de la bolsa de empleo.

Cuando un aspirante figure contratado/nombrado para sustituir a un titular ya sea motivado en la sustitución durante una baja médica, durante el permiso de maternidad, permiso lactancia, vacaciones, excedencia... y, cumplido el objeto del contrato/nombramiento, se produzca nueva causa de sustitución del mismo titular sin interrupción en el tiempo, o con una interrupción que no supere los 15 días hábiles se podrá formalizar el nuevo contrato a la misma persona de la bolsa para el nuevo objeto, sin recurrir al sistema de llamamientos establecido en las presentes bases, siempre y cuando no se incumplan los periodos máximos de duración del contrato establecidos en la normativa que sea de aplicación.

Si existiera en el momento del llamamiento más de una vacante disponible que deba ser cubierta, éstas se podrán ofertar a los aspirantes en función del orden de prelación que ostenten

en la bolsa de empleo para que elijan entre las vacantes.

El órgano gestor llamará a los aspirantes mediante localización telefónica conforme a lo siguiente:

—Cuando no se consiga dicha comunicación con el interesado, pero hubiera sido atendida la llamada por distinta persona, se aguardará un período de 30 minutos para que el aspirante responda al llamamiento y manifieste su opción. Transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá a realizar una segunda llamada, en caso de no obtener respuesta, se aguardará un periodo de 30 minutos para que el aspirante responda, transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá a realizar una tercera llamada. En caso de no obtener respuesta, se aguardará un periodo de 20 minutos y en caso de no contestar se pasará a llamar al siguiente de la aspirante de la bolsa.

—En el caso de no conseguirse ningún tipo de comunicación se realizará una segunda llamada, transcurridos 30 minutos, transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá a realizar una tercera llamada. En caso de no obtener respuesta, se aguardará un periodo de 20 minutos y en el supuesto de no lograrse tampoco comunicación se procederá a llamar al siguiente candidato.

—Los candidatos no localizados por este sistema permanecerán en su correspondiente orden en la bolsa de empleo para siguientes llamamientos.

—Cuando no se logre establecer comunicación durante cinco ofertas distintas, el candidato pasará a la situación de «suspense» y no se le volverá a llamar hasta que se ponga en contacto con el órgano gestor correspondiente y actualice sus datos.

En caso de modificarse alguno de los datos personales, de llamamiento o de situación, el aspirante de la bolsa será responsable de comunicar dicha variación. El incumplimiento de esta obligación por parte del aspirante no causará responsabilidad a la Comarca.

—El candidato localizado deberá comunicar por escrito el mismo día del llamamiento o al día natural siguiente, su aceptación o renuncia a la oferta recibida, ya sea por correo electrónico, fax o de forma presencial. La acreditación de la justificación del rechazo deberá hacerse en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al del llamamiento.

En el expediente administrativo correspondiente deberá constar diligencia en la que se reflejará la fecha y hora de las llamadas telefónicas, así como la respuesta que se hubiera recibido y justificantes.

Al finalizar cada llamamiento se regularizará la situación de los candidatos de la bolsa en función del resultado de último llamamiento y teniendo en cuenta que se ha justificado por parte de éstos la situación en la que se encuentran en la bolsa.

—En caso de renuncia no justificada, conforme a las situaciones descritas en el siguiente apartado, será excluido de forma definitiva de la bolsa de empleo.

○ Situaciones en que puede encontrarse el candidato:

Una vez efectuado el primer llamamiento y sucesivos, los candidatos podrán encontrarse en cualquiera de las siguientes situaciones:

a) *Libre o disponible*: tal situación hará susceptible al candidato de recibir llamamientos u ofertas para su contratación.

Para contrataciones a tiempo parcial, se considerará causa justificada de rechazo a la oferta de contratación/nombramiento, si el candidato recibe ofertas de trabajo a tiempo parcial, cuando la residencia del candidato se encuentre en alguna localidad distinta a la del centro de trabajo donde corresponda realizar la prestación (fotocopia DNI o certificado de empadronamiento).

b) *Ocupado*: tal situación vendrá determinada por hallarse el candidato prestando servicios en la Comarca en la categoría objeto de la presente convocatoria, como personal laboral temporal o en cualquier otra condición. No podrá recibir llamamientos u ofertas para su contratación.

El candidato que se halle en la situación de ocupado, una vez desaparecida la causa que la motive, podrá pasar a situación libre o disponible.

c) *Suspense*: tal situación, producida por alguna de las causas de las presentes normas, impide, en tanto persista, formular al candidato ofertas de contratos/nombramiento.

El candidato que se halle en la situación de suspenso, una vez desaparecida la causa que la motive, podrá pasar a situación libre o disponible, pero ello requerirá en todo caso petición expresa del interesado.

Se considerarán en situación de suspenso, no siendo excluidos de la bolsa de empleo, los aspirantes que en el momento de producirse el llamamiento rechacen la oferta de contratación por causa justificada.

Se consideran causas justificadas de renuncia hallarse en alguna de las siguientes situaciones y se justificarán como se indica a continuación:

—Enfermedad (documentación requerida para justificar la causa: parte de baja o P10)

—Maternidad, durante el período de embarazo y las dieciséis semanas posteriores al parto o dieciocho si se trata de parto múltiple (documentación requerida para justificar la causa: informe maternidad o informe médico).

—Por cuidado de hijo menor de tres años tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa (documentación requerida para justificar la causa: libro de familia o resolución judicial o administrativa).

—Por causa de violencia de género (documentación requerida para justificar la causa: citación del juzgado)

—Por cuidado de familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, por un plazo máximo de tres años (documentación requerida para justificar la causa: informe médico que acredite dicha circunstancia y declaración de la renta).

—Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento (documentación requerida

para justificar la causa: contrato de trabajo y cabecera nomina mes anterior).

—Por ejercer un cargo público, siempre que sean en dedicación exclusiva o parcial pero con incompatibilidad horaria con el puesto ofertado, o estar dispensado sindicalmente o situación asimilada (documentación requerida para justificar la causa: acta de nombramiento).

Las causas de suspensión de llamamientos deberán ser justificadas documentalmente en el plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a aquél en que se produjo el llamamiento. De no hacerlo, será causa de exclusión definitiva de la correspondiente bolsa de empleo temporal, no pudiendo volver a formar parte de ella.

Finalizada la causa que dio origen a la suspensión, el aspirante deberá ponerlo en conocimiento del órgano de gestión correspondiente. El incumplimiento de esta obligación por parte del aspirante de la bolsa no causará responsabilidad a la Comarca.

Tras el levantamiento de la suspensión, será dado de alta en la bolsa de empleo en las que figure incluido y estará disponible para un nuevo llamamiento. El aspirante tiene que tener en cuenta que la bolsa se ha ido actualizando en cada llamamiento efectuado, alterando por lo tanto el orden de prelación determinado en la Resolución de Presidencia por el que se aprueba la bolsa de empleo.

d) *Excluido*: dicha situación, una vez declarada, imposibilita efectuar posteriores ofertas de contratación al candidato.

Los aspirantes serán excluidos de la bolsa cuando no cumplan íntegramente sus contratos/nombramientos.

o Plazo de incorporación del candidato.

Una vez aceptada la contratación/nombramiento por el candidato, el interesado deberá personarse a la firma del mismo en el plazo marcado por la Comarca de Valdejalón, pudiendo considerarse renuncia al citado contrato/nombramiento, con efecto de exclusión de la bolsa de empleo, la no personación en plazo sin causa justificada.

La no incorporación en plazo del candidato seleccionado permitirá a los órganos gestores proceder a un nuevo llamamiento, dejando expresamente constancia en el expediente de dicho extremo.

La fecha de incorporación efectiva del candidato seleccionado al desempeño del puesto será la expresamente determinada en el momento de formalizar el contrato y a solicitud del interesado, previa justificación, solo podrá demorarse dos días naturales de la fecha fijada por la Comarca. En caso de no poder incorporarse en la fecha fijada o dos días naturales después de

ésta, se considerará que el candidato renuncia al citado contrato/nombramiento, pudiendo efectuarse nuevo llamamiento. Se excluirá definitivamente de la bolsa de empleo al aspirante que no justifique debidamente la imposibilidad de incorporación.

- Renuncia del empleado que ha aceptado la contratación.

La renuncia voluntaria no justificada del trabajador a la contratación/nombramiento será causa de exclusión de la bolsa de empleo temporal, en el plazo de 5 días hábiles desde la comunicación por parte del trabajador deberá justificarse documentalmente el motivo. Se entenderá como causa no justificada, el incumplimiento del requisito h) de la base segunda, no contar con medios propios para realizar los desplazamientos necesarios para prestar el servicio y la aceptación de otro puesto de trabajo en otra entidad una vez aceptada oferta de la Comarca.

- Baja voluntaria.

Los candidatos que figuren en la bolsa de empleo podrán, en cualquier momento, durante la vigencia de las mismas, comunicar su voluntad de causar baja en la misma, que conlleva la exclusión de la correspondiente bolsa de empleo, sin posibilidad de reincorporación a la misma durante su periodo de vigencia.

Situación de exclusión o suspensión de la bolsa por razones disciplinarias.

Si durante el periodo en que el aspirante se encuentre contratado/nombrado, se presume que ha cometido alguna falta de las previstas en el régimen disciplinario aplicable al personal laboral/funcionario, según corresponda, se iniciará la tramitación del correspondiente expediente disciplinario que se efectuará de acuerdo con la normativa de aplicación.

UNDECIMA. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DUODÉCIMA. Régimen jurídico.

Al presente proceso selectivo, además de lo establecido en estas bases, les será de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado; ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Convenio Colectivo de la Comarca de Valdejalón y Pacto de Funcionarios de la Comarca de Valdejalón.

DECIMO TERCERA. — Régimen de recursos.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Presidencia, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en Aragón, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el BOP (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa).

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la jurisdicción social.

ANEXO I



COMARCA

SOLICITUD DE ADMISION AL PROCESO DE SELECCIÓN DE TÉCNICO DEPORTIVO EN LA COMARCA DE VALDEJALÓN OEP 2019.

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Apellidos _____ Nombre _____ N.I.F. _____
Calle _____ nº _____ Bl. _____ portal _____ esc. _____ piso _____ puerta _____
Municipio _____ C.P. _____ Teléfono _____ Tno.Movil _____
Correo electrónico _____ Fecha nacimiento ____/____/____
Municipio de nacimiento _____ Provincia _____
Medio preferente de notificación (electrónica o en papel): _____

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA (Escribir al dorso o añadir las hojas necesarias en su caso)

- Fotocopia DNI.
- Fotocopia carnet conducir.
- Fotocopia titulación exigida.
- Documentos acreditativos de la experiencia y formación.
- Justificante de pago de la tasa por derechos de examen.

EXPONE: Que enterado de la publicación en el Boletín Oficial del Estado ____ de fecha ____/____/____ del anuncio de la apertura de plazo para presentación de solicitudes para ser admitido al proceso selectivo para la cobertura de una plaza de técnico deportivo en la Comarca de Valdejalón incluida en OEP 2019.

DECLARA: Bajo su responsabilidad:

- Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y reúno todos y cada uno de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.
- La veracidad de toda la documentación presentada para la acreditación de méritos.
- Que acepto la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo, debiendo realizar desplazamientos por sus medios propios dentro del horario establecido por la Comarca de Valdejalón
- Que la documentación presentada son copia del original y que está en su poder a disposición de la administración actuante
- La ausencia de sentencias firmes de algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

SOLICITA. Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, en caso de superarlas, a prestar juramento o promesa previos al desempeño del cargo, en la forma legalmente establecida.

Adaptación del proceso selectivo por minusvalía en los siguientes términos:

Las comunicaciones individualizadas deberán realizarse al teléfono _____

En _____ a _____ de _____ de 20__

Firma del solicitante,

SRA. PRESIDENTA DE LA COMARCA DE VALDEJALÓN
Avda. María Auxiliadora, 2 50100-La Almunia de D^a Godina (Zaragoza)

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, le informamos de que sus datos personales serán tratados por la Comarca de Valdejalón con la finalidad de tramitar este procedimiento. El tratamiento de sus datos está legitimado por la legislación administrativa vigente en cada momento. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose a la Comarca de Valdejalón, Avda. María Auxiliadora nº 2, 50.100 La Almunia. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra Web <http://s744735371.mialojamiento.es/politica-de-privacidad?>

ANEXO II

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios constitucionales. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma. La reforma del Estatuto. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes y el Justicia de Aragón.

Tema 3. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Autonomía Municipal. Defensa de la autonomía local. Competencias.

Tema 4. Órganos de Gobierno Municipales. Sus competencias. Funcionamiento de los órganos colegiados locales.

Tema 5. La Comarcalización en la Comunidad Autónoma de Aragón. Ley 16/2001, de 29 de octubre de creación de la Comarca de Valdejalón.

Tema 6. Forma de actividad comarcal. Conceptos Generales. Fomento, policía, servicio. Procedimiento para la concesión de licencias.

Tema 7. Procedimiento administrativo. Fases del Procedimiento. El acto administrativo. Revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos: Principios generales. Recurso de Reposición. Recurso de Alzada. Recurso extraordinario de revisión.

Tema 8. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 9. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.

Tema 10. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.

Tema 11. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 12. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Tema 13. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales

Tema 14. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 15. Los deberes de los empleados públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Tema 16. Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Impuestos, tasas y Contribuciones especiales. Los Precios Públicos. Ordenanzas fiscales.

Tema 17. Gasto público. Concepto. Clasificación. Procedimiento y Control.

Tema 18. Los presupuestos Locales. Concepto. Regulación actual. Naturaleza, contenido y procedimiento de elaboración.

Tema 19. La Protección de Datos en las Administraciones Públicas. Régimen jurídico.

Tema 20. La Ley General de Subvenciones del Estado 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones del Estado. Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

TEMAS ESPECÍFICOS

Tema 21. La organización del deporte en España (I). Aspectos generales.

Tema 22. La organización del deporte en España (II). Organización administrativa.

Tema 23. Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.

Tema 24. La organización del deporte en Aragón.

Tema 25. Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón.

Tema 26. La Comarca y el deporte. El deporte desde la perspectiva del servicio público Comarcal: Función y competencias de las Comarcas en la actividad deportiva.

Tema 27. Directrices europeas sobre actividad física y deporte. Carta europea del deporte. Ejemplos de iniciativas y ciudades saludables en Europa.

Tema 28. Los ciudadanos y el deporte. Los sujetos participantes en las diferentes manifestaciones deportivas (Los deportistas, técnicos, árbitros, gestores, etc).

Tema 29. La legislación de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos en Aragón: análisis desde la perspectiva de la actividad deportiva.

Tema 30. Los servicios deportivos públicos. Definición y características.

Tema 31. Formas de gestión de servicios deportivos municipales. Gestión directa e indirecta.

Tema 32. Planificación deportiva (I). Fase de Planes deportivos. Procesos en la fase de planificación estratégica deportiva. Gestión.

Tema 33. El deporte como fenómeno social. Tendencias actuales de la práctica deportiva y su relación con la administración pública del deporte.

Tema 34. Los eventos deportivos. Protocolo para la organización de un evento deportivo.

Tema 35. Las competiciones deportivas. Características, tipos y formas de organización.

Tema 36. El deporte en edad escolar (I). Las Escuelas Deportivas Municipales: definición, estructura y organización.

Tema 37. El deporte en edad escolar (II): Concepto, características y tendencias. Juegos escolares: filosofía y organización. Bases generales de los juegos escolares de Aragón.

Tema 38. Grupos específicos y práctica deportiva, tercera edad, adultos, jóvenes, personas con discapacidad.

Tema 39. Convenios y subvenciones deportivas locales. Bases de concurrencia competitiva y criterios de adjudicación.

Tema 40. Responsabilidad civil en el deporte. Tipos y diferentes campos de responsabilidad civil. Responsabilidad civil en: deportistas, entrenadores, directivos, administradores, monitores, organizadores de eventos deportivos y espectadores.

Tema 41. El fenómeno de la violencia en el deporte. Incidencias en la sociedad actual. Herramientas para combatirlo. Legislación reguladora.

Tema 42. Hábitos saludables en el deporte: la alimentación, nutrición e hidratación en el deporte.

Tema 43. Deportes individuales. Características Básicas. Aspectos Técnicos y Tácticos.

Tema 44. Deportes de equipo. Características Básicas. Aspectos Técnicos y Tácticos.

Tema 45. Deportes de adversario. Características Básicas. Aspectos Técnicos y Tácticos.

Tema 46. Calidad de gestión para asegurar resultados en las organizaciones deportivas.

Tema 47. La organización privada del deporte: Las federaciones deportivas.

Tema 48. El marco jurídico del deporte en España. Estructura y organización del deporte en el ámbito estatal. Consejo Superior de Deportes. Comité Olímpico Español. Federaciones

españolas. Competencias y funciones.

Tema 49. Los Clubes deportivos en Aragón. Concepto. Naturaleza y funciones.

Tema 50 El asociacionismo deportivo.

Tema 51. Mujer y deporte, evolución y situación actual.

Tema 52. La dirección estratégica en el marco de la gestión deportiva.

Tema 53. Dimensión, preparación y marcaje de los terrenos y pistas deportivas.

Tema 54. Deporte y discapacidad. Propuestas de Inclusión.

Tema 55. El deporte como medio educativo. La actividad físico-deportiva extraescolar. El deporte en los centros educativos.

Tema 56. Ley de Juventud de Aragón. Competencias en materia de juventud de la Comarca.

Tema 57. Desarrollo de las competencias Comarcales en materia de cultura, tradiciones populares, residuos, organización de eventos de servicios sociales.

Tras exposición de la propuesta por la Sra. Consejera Dña. Zita Chioreanu, y a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Régimen Interior y personal, se procede a la deliberación de dicho asunto.

Siendo 35 los miembros integrantes del Consejo y estando presentes 30 consejeros, con 28 votos a favor (12 de PSOE, 10 de PP, 4 de CHA, 1 IU-GZ, 1 de Cz-TA), y 2 abstenciones de Vox se aprueba por mayoría absoluta en sus propios términos.

4. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, RELATIVA A SEGUNDA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024.

Previa lectura en los siguientes términos:

“APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

El Sr. Consejero Don David Felipe Lallana dice que se trata de una segunda modificación de las bases de ejecución y que este punto está en relación con la aprobación de la modificación (segunda) del Plan estratégico de subvenciones, así como la aprobación de la modificación presupuestaria 006/2024. Procede a explicar el acuerdo propuesta.

Atendido lo dispuesto en el artículo 6.2 c) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de

Aragón, en el que indica el contenido que deberán tener los Planes estratégicos de subvenciones de las entidades públicas.

Por su parte, el artículo 29.2 del mismo texto legal indica que las concesiones nominativas y directas de las subvenciones, deberán contenerse en las bases de ejecución presupuestarias.

Atendida la modificación presupuestaria 6/2024, por las que se suplementaban créditos iniciales y se reconocían créditos extraordinarios, incorporando dos nuevas subvenciones nominativas.

Es por ello que se propone a esta Comisión que emita dictamen en relación al siguiente acuerdo para su aprobación por el Consejo:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de las bases de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2024, siendo el texto modificado el correspondiente a su Base de Ejecución 29:

BASE 29ª.- SUBVENCIONES

1.- Son subvenciones las entregas dinerarias efectuadas con cargo a los Capítulos IV y VII del Presupuestos de Gastos, a favor de personas o entidades públicas o privadas, afectadas a una finalidad específica, ya sea financiar gastos por operaciones corrientes o de capital, sin contraprestación directa por parte de los beneficiados, y sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo tendente a fomentar una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de un fin público que complementen o suplan las de competencia comarcal.

Serán nulos los acuerdos de subvenciones que obedezcan a mera liberalidad.

2- El Procedimiento de concesión de subvenciones podrá ser en régimen de concurrencia competitiva o de concesión directa (nominativas), con o sin convocatoria previa, y para su autorización se requerirá que obre en el expediente el documento de retención de crédito (RC) expedido por Intervención.

A- Las subvenciones pueden ser otorgadas de forma directa en los casos en que estén previstas nominativamente en las Bases de Ejecución del Presupuesto Comarcal, o en el caso de que la actividad sea declarada expresamente de interés para la Comarca por el Consejo Comarcal y se motive suficientemente la exclusión de la libre concurrencia.

Una vez dictada la resolución de concesión, que contendrá el condicionado cuyo contenido se ajustará a la normativa reguladora de las subvenciones públicas, al que se somete la subvención y que previa acreditación de tener capacidad para ser beneficiario de subvenciones, se emitirá el documento AD. En el momento del vencimiento de las obligaciones se expedirán los correspondientes documentos O, procediéndose a su pago, previa verificación de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Entidad concedente derivadas de cualquier ingreso de derecho público. Si este requisito no se cumple, se procederá a la compensación de la deuda en la forma legalmente establecida. No obstante, se estará a lo dispuesto en las bases de las correspondientes subvenciones.

El requisito de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la SS se realizará mediante la aportación de las certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social si la cantidad concedida supera el importe de 3.000 euros; en caso contrario, declaración responsable del solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de conformidad con el anexo que se incluya en las correspondientes bases de ejecución.

Para el presente ejercicio presupuestario se prevé la concesión de las siguientes subvenciones **NOMINATIVAS/DIRECTAS** sin concurrencia competitiva, su cuantía será del 100% del presupuesto protegible debido a fines a que se destinan:

1-De interés público por realizar actividades de competencia comarcal (Acción y Promoción social)

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | BENEFICIARIO | Tipo de subvención | CUANTÍA EUROS |
|----------------------------------|---|---|---------------------------|----------------------|
| 2310, 4620100 | Servicio de Ayuda a domicilio | Ayuntamiento de la Almunia de D ^a Godina | Subvención nominativa | 52.000 € |
| 2310,480000 | Ayudas de urgencia | Beneficiarios determinados por S.S. base según expediente | Subvención Directa. | 20.000 € |
| 2310,480001 | Ayudas de urgencia pobreza energética | Beneficiarios determinados por S.S. base según expediente | Subvención directa | 10.000 € |
| 2310,4800400 | Colaboración en dotación y reparto de Alimentos para temporeros | Parroquia de Ntra. Sra. De la Asunción de la Almunia de D ^a Godina.. | Subvención nominativa | 5.000 € |
| 2310,480100 | Integración social del colectivo de disminuidos Actividades /Gastos funcionamiento y ordinarios | Adispaz | Subvención nominativa. | 6.000 € |
| 2310,4800403 | Atención temprana | Convenio con Asociación Atención temprana | Subvención nominativa | 20.000€ |
| 2310,4800801 | Atención temprana | Convocatoria becas atención temprana | Subvención directa | 1.000€ |
| 2310.4800500 | Integración social.Special Olimpic | Adispaz- Jornadas deportivas | Subvención nominativa | 2.000€ |

2- De interés público por realizar actividades de competencia comarcal (Protección Civil).

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | BENEFICIARIO | CUANTÍA EUROS |
|----------------------------------|--------------------------------|---|----------------------|
| 1350,4800001 | Protección Civil | Asociación Agrupación de Voluntarios de Protección Civil. | 5.000 € |
| 1350,4800100 | Protección civil y emergencias | Cruz Roja | 6.000€ |

3- De interés público por realizar actividades de interés comarcal (Desarrollo de la Comarca).

4- De interés público por colaborar en la realización de actividades culturales y de promoción del Turismo

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | BENEFICIARIO | CUANTÍA EUROS |
|----------------------------------|---|----------------------|----------------------|
| 3340.4800401 | Ganador del 1er. Premio concurso pintura rápida | Ganador del concurso | 1000€ |
| 2310.4800300 | Concurso microrrelatos Area de Servicios Sociales | Ganador del concurso | 1350 € |

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | BENEFICIARIO | Tipo de subvención | CUANTÍA EUROS |
|----------------------------------|---|---|---------------------------|----------------------|
| 3340.4620002 | Promoción cultural a través de la Universidad de la Experiencia | Ayuntamiento de Epila | Subvención nominativa | 5.000 € |
| 3340.4800200 | Promoción cultural Jornadas de Castellológica | Asociación Cultural Barbacana | Subvención nominativa | 5.000 € |
| 3340.4620000 | Promoción cultural a través del Simposio de Escultura | Ayuntamiento de Calatorao | Subvención nominativa | 5.000 € |
| 4320.4620000 | Promoción turística ferias | Convenios ayto Ricla/ La Almunia/ Epila Ferias turísticas | Subvención nominativa | 15.000 € |
| 3340.4620001 | Promoción cultural Minarock | Ayuntamiento de Alpartir | Subvención nominativa | 5.000 € |
| 3340.4800300 | Promoción cultural Festival de Cine | Asociación Florián Rey | Subvención nominativa | 5.000 € |
| 3340.4800500 | Proyecto musical e integración | Agrupación musical Almonacid | Subvención nominativa | 5.000€ |
| 3340.4800600 | Proyecto de canto coral | Coral Virgen de Rodanas | Subvención nominativa | 3.200€ |

B- En los procedimientos de concesión de subvenciones mediante concurrencia competitiva, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente en la que se fija un plazo para la presentación de solicitudes y un procedimiento para seleccionar a los beneficiarios, y que exigen, con carácter previo o de forma simultánea, la aprobación de las bases reguladoras para su concesión.

(No se prevén de inicio subvenciones, permitiéndose la convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva en áreas de deportes, servicios sociales, medio ambiente, cultura, y otras que se considere oportuno siempre que se tenga competencia, tras la realización de modificación presupuestaria que habilite crédito)

Con la aprobación de la convocatoria, con carácter previo a su publicación, se originará un documento A. Cuando se apruebe la concesión de subvenciones se expedirán los documentos D de compromiso de gasto a favor de sus beneficiarios. Cuando se cumplan las condiciones estipuladas en el acuerdo o resolución de concesión y una vez reconocida y liquidada la obligación, se expedirá el documento O, procediéndose a su pago según las

disponibilidades de tesorería, previa verificación de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Entidad concedente derivadas de cualquier ingreso de derecho público. Si este requisito no se cumple, se procederá a la compensación de la deuda en la forma legalmente establecida.

3-Si el gasto ha sido justificado, el acto administrativo de concesión podrá incluir la conformidad del órgano concedente con la justificación, que determinará la emisión del documento ADO.

4- Recibida la cuenta justificativa de cada subvención, y examinada la misma, se emitirá informe, del que se dará traslado a Intervención, en el que se hará constar:

Beneficiario, importe, resolución de concesión, finalidad de la subvención, volumen de gasto acreditado por el beneficiario y, si se trata de subvención de justificación previa, el importe que procede abonar o, para el caso de subvenciones en las que se hayan efectuado anticipos de fondos, el importe justificado.

Que el beneficiario ha acreditado debidamente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención.

Recibido el citado informe, Intervención la incluirá en la relación de subvenciones justificadas que, con la periodicidad que se establezca, remitirá al Presidente para el reconocimiento y liquidación de obligaciones, y la posterior ordenación del pago que, en el caso de subvenciones de justificación posterior se sustituirá por la toma de razón en contabilidad.

5-El Área que haya tramitado la concesión de una subvención cuyos fondos se hayan anticipado, será la responsable de exigir la justificación de la misma con anterioridad a su vencimiento, y cuando dicho requerimiento no fuera total o parcialmente atendido por el beneficiario, deberán tramitar el correspondiente expediente de reintegro, de conformidad con lo previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6-Las subvenciones que se otorguen para financiar obras y servicios de competencia comarcal que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, vertebración del territorio y similares, se regirán por la Ordenanza General de Subvenciones, por su normativa específica y, en su defecto, por las normas que se establecen en la presente Base.

7-Las subvenciones que otorgue la Comarca de Valdejalón, se rigen por lo dispuesto en su Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones, por la convocatoria específica de cada una de ella, por la Resolución o Convenio que la regula. En todo lo no previsto, serán de aplicación los preceptos que tienen carácter básico de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. y el Decreto 347/2002 de 19 de noviembre por el que se aprueba el Rgtº de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, arts. 176 a 190, y restante

normativa que resulte de aplicación.

8- En todo lo no previsto en las presentes Bases serán de aplicación los preceptos que tienen carácter básico de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el Decreto 347/2002 de 19 de noviembre por el que se aprueba el Rgtº de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, arts. 176 a 190, y restante normativa que resulte de aplicación.

9- Se sustituye la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo.

10- Se podrán conceder subvenciones por concurrencia competitiva, ajustándose al Plan Estratégico de Subvenciones, Ordenanza de Subvenciones de la Comarca y a las bases que se aprueben para cada línea de subvenciones.

Segundo: Exponer al público el acto de aprobación inicial de modificación de las bases de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2024, siendo el texto modificado el correspondiente a su Base de Ejecución 29, por espacio de quince días hábiles, en el Tablón de Edictos de la Comarca y en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Consejo Comarcal.

Tercero: El expediente relativo a modificación de las bases de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2024 se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales 2/2004, de 5 de marzo.”

Tras ser explicada dicha propuesta por el Sr. Consejero Don David Felipe Lallana, se procede a la deliberación de la misma.

Sometido a votación el fondo del asunto, siendo 35 los miembros integrantes de este Consejo Comarcal, y estando presentes 30 consejeros, con los 30 votos a favor (12 de PSOE, 10 de PP, 4 de CHA, 2 de Vox, 1 de IU-GZ, 1 de Cz-TA), se aprueba por unanimidad de los presentes en sus propios términos.

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

El Sr. Consejero Felipe Lallana dice que se requiere actualizar por segunda vez el Plan Estratégico de Subvenciones conforme al acuerdo propuesta que se presenta a este Consejo, para lo cual también ha sido necesario modificar las Bases de Ejecución del Presupuesto Comarcal, al objeto de incorporar dos nuevas subvenciones nominativas. Así procede a comentar la siguiente propuesta.

PROPUESTA DE MODIFICACION DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024-2027

Atendida la necesidad y conveniencia de proceder a la aprobación de un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2027, una vez que anterior Plan finalizó en el año 2023.

Visto el expediente tramitado para la modificación presupuestaria 6/2024, por el que se incorpora remanente de tesorería para gastos generales que supone la dotación de crédito para la concesión de dos subvenciones nominativas nuevas de interés cultural.

Vista Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Visto Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Vista Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca de Valdejalón

Visto que Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, regula los planes estratégicos en los artículos 5 a 7, debiendo tener estos según establece (Art. 5.4) un periodo de vigencia de cuatro años, salvo que por la naturaleza de las actuaciones a las que atiendan sea necesario un plazo mayor, circunstancia que será debidamente motivada en el propio documento

Visto Informe emitido por Secretaría de 15 de febrero de 2024

Es por ello, que SE PROPONE PARA SU APROBACIÓN POR ESTE CONSEJO COMARCAL, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Proceder a modificación del de Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2027 según contenido Anexo a esta propuesta.

SEGUNDO. Proceder a su publicación y la remisión de Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2027, a la Administración General del Estado y al Gobierno de Aragón

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA COMARCA DE VALDEJALON PARA EL PERIODO 2024 -2027

1.- MARCO NORMATIVO.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (contenido de carácter básico), en especial su artículo 8.

- Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En especial, artículos 10 a 15.

-- Artículos 5 a 7 del DECRETO LEGISLATIVO 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

-Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca de Valdejalón

- Bases de ejecución presupuestaria de cada uno de los ejercicios de vigencia del plan.

PREÁMBULO.

De conformidad con el artículo 8.1, de carácter básico, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 10 y siguientes de su Reglamento y artículo 5 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en relación al artículo 2.3 del mismo, los órganos de las administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La Comarca de Valdejalón cuenta con una Ordenanza general de subvenciones, publicada en el B.O.P.Z. de 22 de mayo de 2019 así como actualizaciones del Plan estratégico de Subvenciones 2020-2023, en tres ocasiones (2021,2022 y 2023). En dicha Ordenanza se establecen con carácter general, las áreas objeto de subvención, posibles beneficiarios, procedimiento de concesión de subvenciones, cuantía, justificación y ello, tanto en concurrencia competitiva como aquellas que estando previstas nominativamente en los presupuestos, se concedan de forma directa,

Anualmente, el presupuesto comarcal de gastos recoge en su capítulo IV, y en el VII si procede, la dotación presupuestaria destinada a la concesión de subvenciones, tanto en régimen de concurrencia competitiva como de forma directa, figurando estas últimas detalladas en las Bases de ejecución del presupuesto.

La determinación de la cuantía a destinar en los presupuestos comarcales a la concesión de subvenciones con cargo a recursos propios, viene quedando sometida en los últimos años a limitaciones derivadas de la minoración de las transferencias incondicionadas procedentes de la Comunidad Autónoma, principal fuente de financiación de la Comarca.

Por otra parte, hay supuestos en los que la Comarca concede subvenciones en virtud de Convenios suscritos con el Gobierno de Aragón o de subvenciones solicitadas y obtenidas del mismo, como sucede con la subvención para el mantenimiento de Oficinas Comarcales de Consumidores y Usuarios; programas de contratación de personal para el establecimiento de programas no estructurales o bien, actuaciones culturales o de juventud

El contenido del Plan estratégico lo establece el artículo 12 del Reglamento de la Ley 38/2003:

a) Objetivos estratégicos: describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

b) Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación. Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos:

- 1.º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
- 2.º Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
- 3.º Plazo necesario para su consecución.
- 4.º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación, donde se detallarán las distintas aportaciones.
- 5.º Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan.

c) Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan y que permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

d) Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos.

En cuanto a las subvenciones que se concedan de forma directa de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, y para aquellas que de manera motivada, se determinen en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública, el contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- El plan estratégico de subvenciones se configura como un instrumento programático, de planificación de políticas públicas carente de carácter normativo y cuyo contenido no crea derechos ni obligaciones, su efectividad, así como la convocatoria de las líneas de subvenciones y suscripción de convenios, en él contenidas, quedarán supeditadas a la consignación presupuestaria y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que las dotaciones económicas y las bases reguladoras de la convocatoria se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

La planificación de subvenciones ya sea en régimen de concurrencia competitiva o concesión nominativa por esta Comarca para el período 2024-2027, se ajustará a lo previsto en el presente Plan, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan y en cuanto que no sea

modificado para su adaptación a nuevas circunstancias que puedan producirse durante su vigencia.

Teniendo en cuenta que la subvención tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, la Comarca podrá introducir modificaciones en función del grado de cumplimiento de los objetivos y demás previsiones del plan e incluso proponer la eliminación de las líneas de subvenciones que no logren los objetivos contenidos en el presente documento.

Artículo 2.- La gestión de las subvenciones, de conformidad a la Ordenanza general de la Comarca de Valdejalón, se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 3.- El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones es el Consejo Comarcal, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el apartado e) del artículo 22.2 de la Ley de Bases de Régimen Local Y 29.2.e de la Ley 7/1999 de 9 de abril de administración local de Aragón. Y artículos 15 y 25 de la Ley 16/2001 de 29 de octubre de creación de la Comarca de Valdejalón.

Artículo 4.- Beneficiarios. De conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca de Valdejalón, en adelante "la Ordenanza" en su artículo 3, la Comarca podrá conceder subvenciones a favor de personas o entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, siempre y cuando la finalidad sea la realización de actividades de interés general, promoviendo los intereses comarcales dentro de cada una de las áreas de competencia propia comarcal.

En todo caso, la aprobación del Plan estratégico no supone la generación de ningún derecho a favor de potenciales beneficiarios de las subvenciones en él contemplados.

Artículo 5.- La financiación de las líneas de actuación del Plan estratégico se realizará con cargo al presupuesto comarcal y de acuerdo con la dotación de las aplicaciones presupuestarias que anualmente se aprueben en el Capítulo IV y en su caso en el VII.

La efectividad de las subvenciones incluidas en el presente Plan estratégico requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, que actuará como límite, en las correspondientes aplicaciones presupuestarias de los capítulos IV y VII del presupuesto comarcal del ejercicio, y al cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y demás reglas fiscales.

Artículo 6.- Áreas de acción.

Las áreas de acción comarcal en materia de subvenciones, atendida la Ordenanza en su artículo 2, y según las competencias que tiene atribuidas, son las siguientes:

- a) Acción social.
- b) Cultura, Patrimonio cultural y tradiciones populares.

- c) Deportes
- d) Juventud
- e) Turismo.
- f) Protección de consumidores y usuarios
- g) Medio ambiente. Residuos Urbanos
- h) Protección civil y prevención y extinción de incendios.
- i) Aquellas otras materias cuya competencia se atribuya en un futuro a esta Comarca.

CAPÍTULO II- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN. OBJETIVOS . PLAZO.COSTES.

Artículo 7.- Subvenciones en materia de Acción social.

- a) Objetivo estratégico:
Apoyo a los colectivos sociales de la Comarca de Valdejalón que precisen de una mayor atención mediante acciones y actividades que favorezcan el desarrollo e integración social de las minorías étnicas, tercera edad, mujeres, menores y demás colectivos que deban ser atendidos.
- b) Objetivos específicos:
 - Programas que faciliten la convivencia e integración de los distintos sectores de población.
 - Programas que mejoren la calidad de vida, el desarrollo, la educación y el bienestar social de las personas o grupos de población a los que van dirigidos.
 - Actividades de promoción social y desarrollo del tejido asociativo.
 - Programas innovadores que supongan la implantación de nuevos servicios de interés social.
 - Concursos y actividades de promoción encaminados a luchar contra los micromachismos existentes en nuestra sociedad.
- c) Plazo: Convocatorias anuales durante el periodo de ejecución del Plan 2024-2027
- d) Costes previsibles: Los costes previstos para esta línea de subvención son los resultantes de la dotación que anualmente se consigne en la correspondiente aplicación

presupuestaria del capítulo IV del presupuesto de gastos de la Comarca, y en su caso en el capítulo VII, con cargo a fondos propios comarcales, procedentes principalmente de las transferencias incondicionadas del Gobierno de Aragón y de otros recursos que pueda obtener la Comarca.

Plan de acción: Las subvenciones podrán otorgarse, bien mediante concurrencia competitiva o por concesión directa en los casos en que así estén previstas nominativamente en el presupuesto anual. Aprobadas las bases reguladoras en el primer caso o el condicionado del convenio regulador en el caso de concesión directa, por la Presidencia Comarcal dentro del primer semestre de cada anualidad se aprobará la convocatoria/concesión. En todo caso actuarán como límite de las cuantías la disponibilidad presupuestaria y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

- e) Recibidas las solicitudes se tramitará el procedimiento en vigor para la resolución de la convocatoria y notificación al beneficiario.
- f) Régimen de seguimiento: Será el establecido con carácter general para todas las líneas de subvenciones contenidas en este Plan-

Artículo 8.- Subvenciones en materia de Deportes y Juventud.

a) Objetivo estratégico:

Fomento y desarrollo de la práctica deportiva de la población comarcal, previéndose la posible colaboración con los clubes deportivos.

Fomento y apoyo del asociacionismo juvenil y deportivo y programas de ocio y tiempo libre.

b) Objetivos específicos:

A) Deportes: Actuaciones que fomenten la práctica deportiva y promuevan y realicen actividades de formación, competiciones deportivas o eventos especiales de carácter deportivo de interés comarcal.

B) Juventud: Fomento e implantación del asociacionismo juvenil, ocio y tiempo libre, actividades que permitan el desarrollo personal de los jóvenes.

c) Plazo: Convocatorias anuales durante el periodo de ejecución del Plan 2024-2027.

d) Costes previsibles: Los costes previstos para esta línea de subvención son los resultantes de la dotación que anualmente se consigne en la correspondiente aplicación presupuestaria del capítulo IV del presupuesto de gastos de la Comarca, y en su caso en el capítulo VII, con cargo a fondos propios comarcales, procedentes principalmente de las transferencias incondicionadas del Gobierno de Aragón y de otros recursos que pueda obtener la Comarca.

e) Plan de acción: Las subvenciones podrán otorgarse, bien mediante concurrencia competitiva o por concesión directa en los casos en que así estén previstas nominativamente en el presupuesto anual. Aprobadas las bases reguladoras en el primer caso o el condicionado del convenio regulador en el caso de concesión directa, por la Presidencia Comarcal dentro del primer semestre de cada anualidad se aprobará la convocatoria/concesión, En todo caso actuarán como límite de las cuantías la

disponibilidad presupuestaria y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

- f) Recibidas las solicitudes se tramitará el procedimiento en vigor para la resolución de la convocatoria y notificación al beneficiario
- g) Régimen de seguimiento: Será el establecido con carácter general para todas las líneas de subvenciones contenidas en este Plan-

Artículo 9.- Subvenciones en materia de Cultura, Patrimonio Cultural y Tradiciones populares.

- a) Objetivo estratégico:
Fomento y desarrollo de acciones culturales y de defensa del patrimonio cultural de Valdejalón, mejora del tejido asociativo.
Promoción de las artes plásticas, teatro, música y cualquier otra manifestación cultural.
- b) Objetivos específicos:
-Realización y promoción de proyectos y actividades culturales tales como música, teatro, imagen, artes plásticas, bibliotecas, museos y archivos, cultura tradicional, incluso publicaciones, intercambios, festivales y certámenes, participación en encuentros, programas, actuaciones o pruebas.

-Participación en campañas del Catálogo de Artes Escénicas de Aragón o programaciones similares, aportando financiación en las actividades contratadas por los municipios dentro del catálogo aprobado.

-Campaña cultural comarcal, para el fomento de la cultura amateur de Valdejalón.
- c) Plazo: Convocatorias anuales durante el periodo de ejecución del Plan 2024-2027
- d) Costes previsibles: Los costes previstos para esta línea de subvención son los resultantes de la dotación que anualmente se consigne en la correspondiente aplicación presupuestaria del capítulo IV del presupuesto de gastos de la Comarca, y en su caso en el capítulo VII, con cargo a fondos propios comarcales, procedentes principalmente de las transferencia incondicionadas del Gobierno de Aragón y de otros recursos que pueda obtener la Comarca.
- e) Plan de acción: Las subvenciones podrán otorgarse, bien mediante concurrencia competitiva o por concesión directa en los casos en que así estén previstas nominativamente en el presupuesto anual. Aprobadas las bases reguladoras en el primer caso o el condicionado del convenio regulador en el caso de concesión directa, por la Presidencia Comarcal dentro del primer semestre de cada anualidad se aprobará la

convocatoria/concesión. En todo caso actuarán como límite de las cuantías la disponibilidad presupuestaria y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

- f) Recibidas las solicitudes se tramitará el procedimiento en vigor para la resolución de la convocatoria y notificación al beneficiario
- g) Régimen de seguimiento: Será el establecido con carácter general para todas las líneas de subvenciones contenidas en este Plan-

Artículo 10.- Subvenciones en materia de Protección Civil.

- a) Objetivo estratégico:
Colaboración para el apoyo de las Agrupaciones de Protección Civil legalmente constituidos, reconocidas por el Consejo Comarcal e integrados en la Red de Voluntarios de Aragón, que participen voluntariamente en apoyo de la competencia comarcal de protección civil.
- b) Objetivos específicos:
Fomento de las Agrupaciones de Protección Civil y de su implicación en la vida comarcal-.
- c) Plazo: Convocatorias anuales durante el periodo de ejecución del Plan 2024-2027.
- d) Costes previsibles: Los costes previstos para esta línea de subvención son los resultantes de la dotación que anualmente se consigne en la correspondiente aplicación presupuestaria del capítulo IV del presupuesto de gastos de la Comarca, y en su caso en el capítulo VII, con cargo a fondos propios comarcales, procedentes principalmente de las transferencia incondicionadas del Gobierno de Aragón y de otros recursos que pueda obtener la Comarca.
- e) Plan de acción: Las subvenciones se otorgarán mediante concesión directa en los casos en que así estén previstas nominativamente en el presupuesto anual a las asociaciones amparadas por la Comarca de Valdejalón. Aprobado el condicionado del convenio regulador en el caso de concesión directa, por la Presidencia Comarcal dentro del primer semestre de cada anualidad se aprobará la convocatoria/concesión. En todo caso actuarán como límite de las cuantías la disponibilidad presupuestaria y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria
- f) Régimen de seguimiento: Será el establecido con carácter general para todas las líneas de subvenciones contenidas en este Plan-

Artículo 11.- Subvenciones en materia de Turismo, Medio Ambiente y Residuos Urbanos.

- g) Objetivo estratégico:
Fomento del desarrollo turístico y mejora medioambiental del territorio comarcal como apoyo a su desarrollo económico a través de la iniciativa turística pública. Coordinación con entes públicos y privados.
- h) Objetivos específicos:
Fomento de actuaciones y programas que desarrollen el ámbito turístico comarcal así como las buenas prácticas medioambientales, proyección y divulgación del potencial turístico comarcal. Fomento de la actividad asociativa en la materia.
- i) Plazo: Convocatorias anuales durante el periodo de ejecución del Plan 2024-2027

- j) Costes previsibles: Los costes previstos para esta línea de subvención son los resultantes de la dotación que anualmente se consigne en la correspondiente aplicación presupuestaria del capítulo IV del presupuesto de gastos de la Comarca, y en su caso en el capítulo VII, con cargo a fondos propios comarcales, procedentes principalmente de las transferencias incondicionadas del Gobierno de Aragón y de otros recursos que pueda obtener la Comarca.
- k) Plan de acción: Las subvenciones podrán otorgarse, bien mediante concurrencia competitiva o por concesión directa en los casos en que así estén previstas nominativamente en el presupuesto anual. Aprobadas las bases reguladoras en el primer caso o el condicionado del convenio regulador en el caso de concesión directa, por la Presidencia Comarcal dentro del primer semestre de cada anualidad se aprobará la convocatoria/concesión. En todo caso actuarán como límite de las cuantías la disponibilidad presupuestaria y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.
- l) Recibidas las solicitudes se tramitará el procedimiento en vigor para la resolución de la convocatoria y notificación al beneficiario
- m) Régimen de seguimiento: Será el establecido con carácter general para todas las líneas de subvenciones contenidas en este Plan-

Artículo 12.- Subvenciones en materia de cooperación en áreas de competencia comarcal para los municipios que integran la Comarca.

- a) Objetivo estratégico:
Fomento de la cooperación comarcal, dentro de las áreas de competencias comarcales al amparo del artículo 4.1 de la Ley 16/2002, de 29 de octubre, de creación de la Comarca de Valdejalón.
- b) Objetivos específicos:
Fomento de actuaciones, programas e inversiones, dentro del ámbito competencial de la Comarca en los diecisiete municipios que la forman.
- c) Plazo: Convocatorias anuales durante el periodo de ejecución del Plan 2024-2027
- d) Costes previsibles: Los costes previstos para esta línea de subvención son los resultantes de la dotación que anualmente se consigne en la correspondiente aplicación presupuestaria del capítulo IV del presupuesto de gastos de la Comarca, y en su caso en el capítulo VII, con cargo a fondos propios comarcales, procedentes principalmente de

las transferencias incondicionadas del Gobierno de Aragón y de otros recursos que pueda obtener la Comarca.

- e) Plan de acción: Las subvenciones podrán otorgarse, bien mediante concurrencia competitiva o por concesión directa en los casos en que así estén previstas nominativamente en el presupuesto anual. Aprobadas las bases reguladoras en el primer caso o el condicionado del convenio regulador en el caso de concesión directa, por la Presidencia Comarcal dentro del primer semestre de cada anualidad se aprobará la convocatoria/concesión. En todo caso actuarán como límite de las cuantías la disponibilidad presupuestaria y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.
- f) Recibidas las solicitudes se tramitará el procedimiento en vigor para la resolución de la convocatoria y notificación al beneficiario
- g) Régimen de seguimiento: Será el establecido con carácter general para todas las líneas de subvenciones contenidas en este Plan-

CAPITULO III. CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES.

Artículo 13. Concesión nominativa de subvenciones.

La Comarca de Valdejalón, dentro de su ejecución presupuestaria, preverá en los Presupuestos generales de la Corporación de cada anualidad, la concesión directa de subvenciones, que por su interés social, cultural o de cooperación así lo considere.

Para el ejercicio 2024 y en consonancia con las bases de ejecución del presupuesto, se prevén las siguientes subvenciones directas:

1-De interés público por realizar actividades de competencia comarcal (Acción y Promoción social)

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | BENEFICIARIO | Tipo de subvención | CUANTÍA EUROS |
|----------------------------------|--|---|---------------------------|----------------------|
| 2310,4620100 | Servicio de Ayuda a domicilio | Ayuntamiento de la Almunia de D ^a Godina | Subvención nominativa | 52.000 € |
| 2310,480000 | Ayudas de urgencia | Beneficiarios determinados por S.S. base según expediente | Subvención Directa. | 20.000 € |
| 2310,480001 | Ayudas de urgencia pobreza energética | Beneficiarios determinados por S.S. base según expediente | Subvención directa | 10.000 € |
| 2310,4800400 | Colaboración en dotación y reparto de Alimentos para temporeros | Parroquia de Ntra. Sra. De la Asunción de la Almunia de D ^a Godina.. | Subvención nominativa | 5.000 € |
| 2310,480100 | Integración social del colectivo de disminuidos de Actividades /Gastos funcionamiento y ordinarios | Adispaz | Subvención nominativa. | 6.000 € |
| 2310,4800403 | Atención temprana | Convenio con Asociación Atención temprana | Subvención nominativa | 20.000€ |

| | | | | |
|--------------|------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------|--------|
| 2310,4800801 | Atención temprana | Convocatoria becas atención temprana | Subvención directa | 1.000€ |
| 2310.4800500 | Integración social.Special Olimpic | Adispaz- Jornadas deportivas | Subvención nominativa | 2.000€ |

2- De interés público por realizar actividades de competencia comarcal (Protección Civil).

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | BENEFICIARIO | CUANTÍA EUROS |
|---------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| 1350,4800001 | Protección Civil | Asociación Agrupación de Voluntarios de Protección Civil. | 5.000 € |
| 1350,4800100 | Protección civil y emergencias | Cruz Roja | 6.000€ |

3- De interés público por realizar actividades de interés comarcal (Desarrollo de la Comarca).

4- De interés público por colaborar en la realización de actividades culturales y de promoción del Turismo

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | BENEFICIARIO | CUANTÍA EUROS |
|---------------------------|---|----------------------|---------------|
| 3340,4800401 | Ganador del 1er. Premio concurso pintura rápida | Ganador del concurso | 1000€ |
| 2310.4800300 | Concurso microrrelatos Area de Servicios Sociales | Ganador del concurso | 1350 € |

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | BENEFICIARIO | Tipo de subvención | CUANTÍA EUROS |
|---------------------------|---|-----------------------|-----------------------|---------------|
| 3340.4620002 | Promoción cultural a través de la Universidad | Ayuntamiento de Epila | Subvención nominativa | 5.000 € |

| | | | | |
|--------------|---|---|-----------------------|----------|
| | de la Experiencia | | | |
| 3340.4800200 | Promoción cultural Jornadas de Castellológica | Asociación Cultural Barbacana | Subvención nominativa | 5.000 € |
| 3340.4620000 | Promoción cultural a través del Simposio de Escultura | Ayuntamiento de Calatorao | Subvención nominativa | 5.000 € |
| 4320.4620000 | Promoción turística ferias | Convenios ayto Ricla/ La Almunia/ Epila Ferias turísticas | Subvención nominativa | 15.000 € |
| 3340.4620001 | Promoción cultural Minarock | Ayuntamiento de Alpartir | Subvención nominativa | 5.000 € |
| 3340.4800300 | Promoción cultural Festival de Cine | Asociación Florián Rey | Subvención nominativa | 5.000 € |
| 3340.4800500 | Proyecto musical e integración | Agrupación musical Almonacid | Subvención nominativa | 5.000€ |
| 3340.4800600 | Proyecto de canto coral | Coral Virgen de Rodanas | Subvención nominativa | 3.200€ |

CAPÍTULO IV. SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Artículo 14.- Seguimiento y Control del Plan Estratégico de Subvenciones.

El control y evaluación del Plan en su conjunto se realizará de forma anual por la Consejería de Economía y Hacienda, conforme a lo que seguidamente se establece:

- Por el técnico responsable de cada una de las distintas áreas, que además lo son de las distintas líneas de ayudas, se efectuará un seguimiento y control del cumplimiento del presente Plan durante su periodo de vigencia.
- El seguimiento y control se realizará sobre los siguientes datos:
 - Número de entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, de los planes de las subvenciones convocadas y cantidades concedidas y efectivamente percibidas.
 - Número de actividades financiadas en cada una de las líneas de actuación.
 - Importe global concedido e importe global efectivamente justificado y pagado de cada una de las líneas.
 - Reintegros.
 - Sanciones impuestas.
 - Grado de cumplimiento de los objetivos de cada una de las líneas. A tal efecto, el técnico responsable del área, elaborará un informe detallado sobre el mismo en el primer trimestre de cada año.

En el primer trimestre del año siguiente a la puesta en marcha, el responsable del área elevará a la Comisión informativa correspondiente, con carácter previo a la elaboración del informe a elevar al Consejo comarcal, informe en el que se evalúe la ejecución del plan, en los siguientes términos:

-Valoración del alcance de la consecución de los objetivos pretendidos, conforme a las Bases o Convenios reguladores.

-Evaluación de la satisfacción de necesidades en el ámbito de la intervención y consideración de si las actuaciones llevadas a cabo han sido las adecuadas a la demanda en esa materia.

-Evaluación del interés y participación de los promotores.

Posteriormente el Consejero delegado de Economía y Hacienda elevará Consejo comarcal, en el primer semestre del año el informe de control y evaluación del Plan.

Tras exponer en qué consiste esta segunda modificación del Plan por el Sr. Consejero, y a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, se procede a votar el fondo del asunto.

Sometido a votación el fondo del asunto, siendo 35 los miembros integrantes de este Consejo Comarcal, y estando presentes 30 consejeros, con los 30 votos a favor (12 de PSOE, 10 de PP, 4 de CHA, 2 de Vox, 1 de IU-GZ, 1 de Cz-TA), se aprueba por unanimidad de los presentes en sus propios términos.

6. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 006/2024 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADA CON RTGG.

El Sr. Consejero Don David Felipe Lallana explica la siguiente modificación, interviene el secretario para matizar el orden del día y aclarar que esta modificación lo es en la modalidad de crédito extraordinario, no de suplemento, que se trata de un error en el orden del día.

PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 6/2024 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

En fecha 27 de febrero de 2024 se aprobó por Presidencia mediante Decreto la liquidación del ejercicio 2023

La liquidación del ejercicio 2023 el Remanente de Tesorería total es de 5.124.036,34 euros, el Remanente de Tesorería para gastos generales es de 4.888.201,54 euros y el Remanente de Tesorería afectado asciende a 235.834,80 euros

En la modificación Presupuestaria 1/2024 se utilizó 250.977,32 euros de este Remanente de Tesorería para gastos generales quedando, por tanto, 4.637.224,22 euros con posibilidad de utilizar de la Liquidación del ejercicio 2023

En la modificación Presupuestaria 2/2024 se utilizó 1.014.793,18 euros de este Remanente de Tesorería para gastos generales quedando, por tanto, 3.622.431,04 euros con posibilidad de utilizar de la Liquidación del ejercicio 2023

En la modificación Presupuestaria 3/2024 se utilizó 2.279.500,00 euros de este Remanente de Tesorería para gastos generales quedando, por tanto, 1.342.931,04 euros con posibilidad de utilizar de la Liquidación del ejercicio 2023

Con el fin de llevar a cabo distintos gastos necesarios que no pueden demorarse al ejercicio siguiente y dado que esta entidad no tiene deuda, esta Presidencia, conforme lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2024 y con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 35 y siguientes del RD 500/1990, de 20 de abril, considera necesaria la aprobación por el Consejo Comarcal del siguiente expediente de modificación de créditos.

1º.- Modalidad.

El expediente de modificación de créditos nº6/2024 al vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería (Remanente de Tesorería para Gastos Generales), de acuerdo con el siguiente detalle

| |
|---|
| Altas en partida de Gastos que suponen un crédito extraordinario |
|---|

| Partida | | Descripción | Euros |
|---------------|-----------|---|-----------------|
| Por programas | Económica | | |
| | | | |
| 3340 | 4800500 | Subvención Agrupación musical Almonacid de la Sierra | 5.000,00 |
| 3340 | 4800600 | Subvención Coral Virgen de Rodanas. Actividades musicales | 3.200,00 |
| | | | |
| | | TOTAL GASTOS | 8.200,00 |

2º. Financiación

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como con los artículos 36.1.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales

Aumento de Ingresos

| Partida | Descripción | Euros |
|----------------|--|-----------------|
| Económica | | |
| 87000 | Remanente de Tesorería para gastos Generales | 8.200,00 |
| | TOTAL INGRESOS | 8.200,00 |

3º Justificación

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

4º Tramitación

De conformidad con lo establecido en el artículo 177 TRLHL propongo al Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:

1.-Aprobar inicialmente el expediente número 6/2024 de Modificación Presupuestaria que adopta la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales

2.-Exponer al público dicho expediente durante 15 días mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón comarcal de anuncios

3.-Aprobar, con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el período de exposición pública

4.-Publicar, una vez aprobada la modificación, un resumen de la misma a nivel de capítulos en el tablón comarcal de anuncios y en Boletín Oficial de la Provincia

5.-Remitir copia autorizada del expediente aprobado y de las reclamaciones, en su caso, a la Delegación de Hacienda de esta Provincia

Tras ser explicada dicha propuesta por el Sr. Consejero Don David Felipe Lallana, y tras dictaminarse favorablemente en Comisión Informativa de Economía y Hacienda, SE PROPONE PARA SU APROBACIÓN POR ESTE CONSEJO COMARCAL:

- 1.-Aprobar inicialmente el expediente número 6/2024 de Modificación Presupuestaria que adopta la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales
- 2.-Exponer al público dicho expediente durante 15 días mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón comarcal de anuncios
- 3.-Aprobar, con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el período de exposición pública
- 4.-Publicar, una vez aprobada la modificación, un resumen de la misma a nivel de capítulos en el tablón comarcal de anuncios y en Boletín Oficial de la Provincia
- 5.-Remitir copia autorizada del expediente aprobado y de las reclamaciones, en su caso, a la Delegación de Hacienda de esta Provincia

Sometido a votación el fondo del asunto, siendo 35 los miembros integrantes de este Consejo Comarcal, y estando presentes 30 consejeros, con los 30 votos a favor (12 de PSOE, 10 de PP, 4 de CHA, 2 de Vox, 1 de IU-GZ, 1 de Cz-TA), se aprueba por unanimidad de los presentes en sus propios términos.

7. DAR CUENTA REPAROS Y OFI-REC.

Previa explicación por el Sr. Felipe en los siguientes términos:

- Reparos nº15/2024 de fecha 28-06-2024 relativo a reconocimiento trienio SEB.
- Reparos nº16/2024 de fecha 28-06-2024 relativo a honorarios xxxxxxxxxxxxxxxx
- Reparos nº17/2024 de fecha 15-07-2024 relativo a la contratación AM durante excedencia y permisos de MAMR.
- OFI-REC 13/2024 de fecha 20-06-2024 (nº expediente 20/2024) relativo a retribuciones mes de junio de personal funcionario y laboral (kilometrajes, contrataciones), aprobaciones de la paga extraordinaria de junio de 2024 personal laboral y funcionario. Aprobación de dos finiquitos.
- OFI-REC 14/2024 de fecha 24-06-2024 (nº expediente 103/2024), facturas finales junio 2024.

Los presentes se dan por enterados. No hay objeciones.

8. APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SERVICIO RECOGIDA Y TRANSPORTE RSU E INICIO DE LICITACIÓN.

El Sr. Consejero Don Jesús Ramírez López, explica en su integridad los pliegos técnicos que van a regir el contrato así como los pliegos administrativos, ambos puestos a disposición de los señores consejeros junto con el resto del expediente desde fecha de la convocatoria, El Sr. Don Jesús Bazán Sanz matiza que al ser 16 municipios ha habido un

pequeño reajuste de un incremento de un 1% en todos los municipios en la repartición de los costes. y posteriormente el Sr. Don Jesús Ramírez López da la palabra al Sr. Secretario para que explique la propuesta. El Sr. Presidente Don Jesús Bazán dice que en la cláusula undécima de los pliegos administrativos en los criterios cuantificables automáticamente en la oferta económica debe aclararse que recoge la suma de los tres apartados, incluyendo por lo tanto los 13,25 puntos del apartado c) actuaciones para completar el servicio. Por lo tanto la puntuación máxima de la oferta económica son 73,25 puntos y no 60 puntos, dice que no afecta a la baremación total pero es conveniente aclararlo.

Vista la necesidad de licitar un nuevo contrato de recogida y traslado de residuos sólidos urbanos para los dieciséis municipios de la Comarca de Valdejalón que han delegado en ésta Comarca sus competencias en la materia.

Atendido el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización, establece como competencias propias de las Comarca, en su artículo 9, los servicios de recogida y tratamiento de residuos urbanos. Concretamente, en el artículo 28.2 f) el establecimiento de medidas de fomento para impulsar y favorecer la recogida selectiva, la reutilización y el reciclado de residuos urbanos.

Concretamente, es competencia de la Comarca de Valdejalón, de conformidad al Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios, Decreto 105/20002, de 19 de marzo, la Comarca es competente para el fomento y colaboración, con la Administración local competente, en materia de gestión de residuos urbanos, en cuanto a la adquisición de equipaciones de recogida y transporte de residuos urbanos, así como los necesarios para recogida.

Vista la memoria justificativa de la necesidad de la contratación del servicio.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

| | |
|---|--------------------------------|
| Tipo de contrato: SERVICIO | |
| Subtipo del contrato: | |
| Objeto del contrato: SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA DE RSU | |
| Procedimiento de contratación: abierto | Tipo de Tramitación: ordinaria |
| Código CPV: 90800000-2 Y 90511100-3 | |
| Valor estimado del contrato: 15.783.961,92 € | |
| Presupuesto base de licitación IVA excluido: 1.373.593,41 € | |

| | |
|---|------------------------------------|
| MODIFICACIONES: 2.197.749,46€ | |
| PRORROGAS (ni se incluye costes de amortización): | 2.597.465,16 € |
| Duración de la ejecución: 8 AÑOS | Duración máxima:10 (12 + 12 MESES) |

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, sometido a regulación armonizada

Atendidos los informes jurídicos núm. 41/2024 y el Informe de intervención de fiscalización de fase A núm. 100/2024 de fecha 8 de julio de 2024, fiscalizado de conformidad.

Asimismo, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y a los efectos de determinar el órgano competente para contratar, se calculó el porcentaje que supone 5.188.418,62€ y atendido el valor estimado del contrato en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, reconociéndose dicha potestad al Pleno del Consejo Comarcal, superando el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto (518.841,862€) de conformidad a la distribución de competencias de la Disposición Adicional 2º 1. De la LCSP.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes jurídicos e Intervención y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y tras dictamen favorable de comisión informativa de Economía, Hacienda y residuos, **SE PROPONE SU APROBACIÓN POR ESTE CONSEJO COMARCAL:**

PRIMERO: Acreditar, visto el informe de Presidencia, que no existen medios personales ni materiales suficientes y/o acreditar la conveniencia de no ampliarlos para hacer frente a la necesidad propuesta objeto de contratación.

SEGUNDO. Iniciar el expediente para la contratación del servicio de recogida y traslado de residuos sólidos urbanos para los dieciséis municipios adscritos al servicio mediante procedimiento abierto con varios criterios de valoración sometido a regulación armonizada.

TERCERO. Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO. Autorizar el gasto para el ejercicio 2024, por importe de 251.825,46€ como gasto máximo con cargo a la aplicación 1621.2279902 quedando sometido a la adecuada y suficiente consignación presupuestaria, de conformidad con el artículo 174,1 del TRLRHL, la ejecución del contrato para el resto de anualidades.

QUINTO. Proceder a la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

SEXTO. Publicar en la Plataforma de Contratos del Estado enviándolo al DOUCE, otorgando un plazo de 35 días naturales para la presentación de ofertas.

Sometido a votación el fondo del asunto, siendo 35 los miembros integrantes de este Consejo Comarcal, y estando presentes 30 consejeros, con los 30 votos a favor (12 de PSOE, 10 de PP, 4 de CHA, 2 de Vox, 1 de IU-GZ, 1 de Cz-TA), se aprueba por unanimidad de los presentes en sus propios términos.

9. CONTROL DE ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA COMARCA.

El Sr. Díez informa que el contrato de monitores está teniendo actividad a través de los cursos de natación para niños y clases de aquagym.

Y por otro lado indica que están listos los carteles de la Challenge para los días 26 y 27 de octubre y de la Media Maratón prevista para el día 8 de septiembre.

Todo ello está publicado en las redes sociales.

Interviene la Sra. Berges para decir que con respecto a su área que el Convenio de Atención post temprana ya ha entrado en vigor habiéndose recibido cuatro solicitudes.

Con respecto a las solicitudes de subvenciones para la convocatoria de Acción Social se han presentado diecinueve solicitudes siendo la cuantía total 52.995,24 euros estando dotada la convocatoria con 35.000 euros debiendo establecerse la valoración económica según la puntuación alcanzada.

Relativo al servicio de ayuda a domicilio, el periodo vacacional no se está cubriendo puesto que no hay personal para ello y la lista de espera por municipios es la siguiente: en Épila hay 8 horas en lista de espera, 6,5 en Lumpiaque, 3 en Plasencia, 35 en Ricla, 5 en Rueda y 2 en Urrea.

En relación a las horas libres por municipios son las siguientes, Alpartir 4 horas, Almonacid 3, Calatorao 8,5, La Muela 5,5, Lucena 3 y Salillas 3,5 horas.

Por el momento es impracticable efectuar horas libres a las horas pendientes de lista de espera puesto que hasta que no esté resuelto el proceso de estabilización.

Respecto a los datos del programa de acogida a temporeros, se han atendido a un total de 601 usuarios, de las cuales 420 han sido en el municipio de La Almunia y 181 en el de Ricla, cabe destacar que de todos ellos sólo 17 son mujeres, y la mayoría de ellos procedentes de Argelia y Marruecos.

La atención prestada básicamente se centra en el reparto de vales de comida, tarjetas sanitarias, situación consulados, acompañamientos a centros de salud...

Por otro lado, se les están impartiendo clases de español, taller de formación para el correcto funcionamiento del sistema sanitario, test rápidos de VIH, higiene bucodental y taller de búsqueda de empleo.

En relación al Plan Corresponsables explica que va a realizarse un Cuentacuentos para la igualdad y la corresponsabilidad entre los días 15 y el 20 de agosto en diferentes

municipios de la Comarca.

Por otro lado añade que se va a poner en funcionamiento un programa piloto "Te cuido", se trata de un servicio de canguro que consta de 600 horas de cuidados a menores de entre 4 meses y 14 años, se repartirá entre las familias que estén en intervención en servicios sociales y que cumplan con los criterios que figuran en el reglamento, como son, las víctimas de violencia de género u otro tipo de violencia contra las mujeres, familias en situaciones de exclusión, familias monoparentales/marentales, mujeres mayores de 45 años o unidades familiares en las que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados, tales como cuidados por familiar con dependencia/ y o diversidad funcional mayor de un 33%, mujeres con necesidades formativas para una posterior inserción en el mundo laboral, progenitores o tutores legales que se encuentren en desempleo de larga duración y estén búsqueda activa de empleo o familias que se encuentren en situaciones excepcionales.

Este programa se llevará a cabo entre los meses de septiembre a diciembre y no sustituirá ningún servicio oficial, para ello se va a dar la máxima difusión posible entre el equipo de intervención del servicio social de base y en función de su marcha se valorará si se introduce en la licitación del siguiente contrato del Plan Corresponsables.

Para finalizar indica que las colonias de verano han tenido una gran acogida en la mayoría de los pueblos de nuestra Comarca.

La Sra. Latienda informa que se ha visto la necesidad de dotar de un fondo fotográfico profesional libre de derechos anti terceros para poder usar a nivel de difusión turística, se trata de un contrato de suministro menor para lo que se solicitan varios presupuestos, entre ellos a Tintaura (declino la oferta), McClic (4.949 euros más iva), Imagínate Arte Gráfico (2.520 incluido iva e IRPF a pago a cuenta), adjudicándose a este último.

Por otra parte, se ha propuesto dotar a los municipios más pequeños de la demarcación de una cartelería específica para la difusión turística de los atractivos de cada una de las localidades comarcales, serán 13 carteles de 80 cm de anchura por 120 de altura, se proporcionarán las posibles ubicaciones de la instalación a los Ayuntamientos para que lo aprueben. El importe asciende a 10.400 euros más iva y la empresa encargada del trabajo es Tintaura.

Añade la necesidad de señalar correctamente dos pedanías deshabitadas, Villanueva de Jalón, que corresponde a la pedanía de Chodes y Aldehuela que corresponde a la pedanía de Santa Cruz de Grio. El importe de la señalización y cartelería asciende a 1.900 euros más iva.

Informa también de la finalización del contrato publicitario con la cadena SER el día 30 de junio.

Añade que se ha hecho una primera inspección con el forestal de la zona, xxxxxxxx, de la ruta prevista para la marcha del 19 de octubre.

Por último, agradecer a los Alcaldes de Salillas y Lucena la cooperación e implicación en la realización de la visita del pasado 30 de junio, una vez más la visita contó con un gran éxito de participación.

La Sra. Chioreanu indica respecto al área de Régimen Interior en estos momentos hay 7 personas de baja, de las cuales 5 están cubiertas.

Por otro lado, informa de la colocación de placas solares y la previsión para el próximo mes del cambio de ventanas y cobertura del patio trasero con la finalidad de recoger ahí el nuevo vehículo de Protección Civil y dotar de espacio de almacenaje al área de deportes tras la adquisición de nuevas vallas.

Recuerda el Sr. Presidente que el día dos de agosto finaliza el plazo para la presentación de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos.

10. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Interviene la Sra. Lamuela para decir que considera necesario que por parte de la Comarca se haga un esfuerzo para atender a las personas con dependencia, considerando necesario lanzar una campaña de sensibilización y formación destinada a personas que cuiden a nuestros dependientes.

También agradece el trabajo y dedicación a las personas implicadas en la confección del expediente de recogida y transporte de residuos de la Comarca.

Con respecto a la dependencia le responde el Sr. Bazán que en estos momentos la Comarca no tiene competencias en la citada materia.

Le trasmite el Sr. Domínguez a la Sra. Berges, en relación al Plan Corresponsables, el agradecimiento en nombre de las familias de Bardallur.

Para finalizar les desea el Sr. Presidente un feliz verano a todos los asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, a las veinte horas y cinco minutos, por la Presidencia se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, de la que se extiende la presente acta, de la que yo, como Secretario, doy fe. Firmado electrónicamente al margen, D. Sergio Esteso Bastida.